



UNIVERSIDAD

METROPOLITANA

**DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004 Acreditada mediante Resolución
N°15 del 31 de octubre de 2012**

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**Elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar
que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación
de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales
Estudio de caso de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera**

**Trabajo presentado como requisito para optar
al grado de Magister en Ciencias de la Educación**

Rosa Nelly Chitiva Rodríguez (Autora)

María Páez Ballén (Tutora)

Panamá, abril 2020

Dedicatoria

Este manto noctámbulo donde pasa en silencio el firmamento es tan pequeño, pequeñísimo comparado con el amor que en el ocaso ese ser sin condición me regalo en su regazo.

Para la memoria de mi madre y mi padre amado, a tu fuerza, temple y coraje que siempre los llevo en mis recuerdos.

ROSA NELLY CHITIVA R.

Agradecimiento

A Dios gracias por darme la vida y la oportunidad de lograr mis metas, a mis hermanas MANUELA y YOLANDA, porque son quienes me han dado fuerza y amor en los momentos que más los he necesitado. A toda mi familia por su apoyo incondicional, Dios los bendiga.

Resumen

La presente investigación empleó el método cuantitativo y desarrolló un estudio de caso, fijándose como objetivo general determinar los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera del municipio La Calera, Colombia; para ello se cotejó la teoría, y normativa con los resultados arrojados por una encuesta aplicada a una muestra poblacional de la comunidad educativa del colegio en mención, llegando a comprobar la hipótesis plantada, es decir, que efectivamente hay componentes legales que obstruyen el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los infantes objeto de estudio, siendo este el argumento suficiente y necesario para plantear algunas recomendaciones en torno a la modalidad educativa de que trata este trabajo de grado.

En suma, se cumplió el objetivo general de la investigación al determinar los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, siendo estos: a) el acceso al sistema educativo donde hay barreras arquitectónicas (carencia de rampas) y falta de equipamiento (mobiliario, baterías sanitarias), b) permanencia y promoción; ninguna de las dos tiene sustento pedagógico y crean inequidad frente a los estudiantes sin discapacidad o capacidades excepcionales, y, calidad que es inexistente ya que falta de infraestructura física, y no se cuenta con el adecuado, necesario y suficiente recurso humano, pedagógico (didáctico) ni financiero, lo que muestra y demuestra que la inclusión escolar en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera es inoperante y se reconoce parcialmente el derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales.

Palabras clave: Inclusión Escolar y normativa colombiana que la regula, Derecho a la Educación, Discapacidad, Capacidades excepcionales

Abstract

The present research used the mixed method (quantitative-qualitative) and developed a case study, setting as a general objective to determine the elements of the Colombian regulations governing School Inclusion, which result in the partial recognition of the right to education of children with disabilities or exceptional abilities in the Integrated Departmental Educational Institution La Calera in the municipality of La Calera, Colombia; To this end, the theory and regulations were compared with the results of a survey applied to a sample of the school's educational community, and the hypothesis was verified, i.e., that there are indeed legal components that obstruct the full exercise of the right to education by the children under study.

In short, the general objective of the research was met by determining the elements of the Colombian regulations governing School Inclusion, which result in the partial recognition of the right to education of children with disabilities or exceptional abilities by the La Calera Integrated Departmental Educational Institution, these being a) access to the educational system where there are architectural barriers (lack of ramps) and lack of equipment (furniture, sanitary batteries), b) permanence and promotion Neither of these has pedagogical support and create inequity with respect to students without disabilities or exceptional abilities, and, quality that is non-existent since there is a lack of physical infrastructure, and there are no adequate, necessary and sufficient human, pedagogical (didactic) or financial resources, which shows and demonstrates that school inclusion in the La Calera Integrated Departmental Educational Institution is inoperative and the right to education of children with disabilities or exceptional abilities is partially recognized.

Keywords: School Inclusion and the Colombian regulations that govern it, Right to Education, Disability, Exceptional abilities

Índice General

	pág.
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO 1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	16
1.1 Descripción de la problemática	17
1.2 Formulación de la pregunta de investigación	22
1.3 Hipótesis	22
1.4 Objetivos de la investigación	23
1.4.1 Objetivo general	23
1.4.2 Objetivos específicos	23
1.5 Justificación e impacto	24
CAPÍTULO 2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN	25
2.1 Bases teóricas, investigativas, conceptuales y legales	26
2.1.1 Investigaciones realizadas en torno a la Inclusión Escolar en Colombia	26
2.1.2 La Inclusión Escolar en Colombia	30
2.1.3 Fundamentación Legal de la Inclusión Escolar en Colombia	41
2.2 Sistema de variables	49
2.2.1 Variable Independiente	49
2.2.2 Variable Dependiente	49
2.3. Operacionalización de las variables	49
2.3.1 Elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales.	49
2.3.1.1 Acceso al sistema educativo	49
2.3.1.2 Permanencia dentro del sistema educativo	49

2.3.1.3 <i>Promoción dentro del sistema educativo desde el ingreso hasta el egreso</i>	49
2.3.1.4 <i>Calidad educativa</i>	50
2.3.2 Reconocimiento del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades especiales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera	50
CAPÍTULO 3. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.1 Metodología de investigación	52
3.2 Tipo de investigación	53
3.3 Diseño de la investigación	53
3.4 Determinación de la muestra poblacional para aplicar la encuesta	54
3.5 Instrumentos de recolección de datos	55
3.6 Validez y confiabilidad de los instrumentos	56
3.7 Técnicas de análisis de los datos	59
CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE RESULTADOS	61
4.1 Procesamiento de los datos	62
4.2 Discusión de resultados	72
CAPÍTULO 5. PROPUESTA	79
5.1 Denominación de la propuesta	80
5.2 Descripción	80
5.3 Fundamentación	80
5.4 Objetivos de la propuesta	83
5.4.1 Objetivo general	83
5.4.2 Objetivos específicos	83
5.5 Beneficiarios	84
5.6 Productos	85
5.7 Localización	86

5.8. Método	86
5.9 Cronograma	86
5.10 Recursos	87
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	94
BIBLIOGRAFÍA	97
ANEXOS	104
Anexo 1. Encuesta para los Estudiantes	105
Anexo 2. Encuesta para Madres y/o Padres de Familia	106
Anexo 3. Encuesta para Docentes	107
Anexo 4. Estudiantes y padres de familia recibiendo indicaciones acerca del Consentimiento y del Asentimiento para la realización de la encuesta	108
Anexo 5. Parte de la muestra poblacional de Docentes contestando la encuesta	109

Lista de Figuras

	pág.
Figura 1. Nivel educativo población económicamente activa Colombia 2017	18
Figura 2. Distribución porcentual de ocupados y desocupados según nivel educativo logrado Total nacional 2017	19
Figura 3. Distribución porcentual de ocupados según nivel educativo logrado y posición ocupacional Total nacional 2017	20
Figura 4. Distribución porcentual de ocupados según nivel educativo logrado y rangos de ingreso^ * Total nacional 2017	21
Figura 5. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados	62
Figura 6. Los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales reciben una educación adecuada en este colegio	62
Figura 7. En este colegio los profes saben cómo educar a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	63
Figura 8. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales tienen las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes	63
Figura 9. El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	64
Figura 10. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben estar en colegios especializados	65

- Figura 11. La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar 65
- Figura 12. Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales 66
- Figura 13. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes 66
- Figura 14. El colegio no cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales 67
- Figura 15. Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales 68
- Figura 16. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados 68
- Figura 17. La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar 69
- Figura 18. Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales 70

- Figura 19. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes 70
- Figura 20. El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer educación de calidad a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales 71
- Figura 21. Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales 71

Lista de Tablas

	pág.
Tabla 1. Resultados Evaluación de competencias grados 5° y 9° Instituciones Educativas Oficiales 2005	32
Tabla 2. Resultados de las encuestas aplicadas a Estudiantes	72
Tabla 3. Resultados de las encuestas aplicadas a Madres y/o Padres de Familia	74
Tabla 4. Resultados de las encuestas aplicadas a Docentes	75

INTRODUCCIÓN

La presente investigación buscó determinar los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera del municipio La Calera, Colombia; para ello se dividió en las siguientes secciones:

El Capítulo 1, en el que se hace la contextualización de la problemática, lo que significó describirla, formular la pregunta de investigación así como la hipótesis de trabajo, proponer los objetivos de la misma y explicar la justificación y el impacto del estudio.

El Capítulo 2, correspondiente a la fundamentación teórica de la investigación, es decir a la exposición de las bases teóricas, investigativas, conceptuales y legales las cuales desarrollan en tres acápite:

- Investigaciones realizadas en torno a la Inclusión Escolar en Colombia (Bases investigativas)
- La Inclusión Escolar en Colombia y en Cundinamarca (Bases teóricas y conceptuales)
- Fundamentación Legal de la Inclusión Escolar en Colombia (Base legal)

El Capítulo 3, relativo a los aspectos metodológicos de la investigación donde se puntualizan el enfoque, el método, el tipo y el diseño de la investigación, se describe la población y la manera de obtener la muestra poblacional, se detallan las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, y se explica cómo se consiguió la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados así como la manera en que se llevó a cabo la técnica de análisis de datos.

El Capítulo 4 en el que se analizan los resultados mediante el procesamiento de los datos y la discusión de resultados, y el Capítulo 5 en el cual se hace una Propuesta para reconocer y materializar el pleno ejercicio del derecho a la educación de niños con

discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera

Adicionalmente se exponen las conclusiones a las que se llegó, se hacen las recomendaciones del caso y se relacionan las fuentes secundarias consultadas.

CAPÍTULO 1.
CONTEXTUALIZACIÓN DE
LA PROBLEMÁTICA

1.1 Descripción de la problemática

Según afirma Barrios (2006), desde hace mucho tiempo la educación es una de las prioridades del ser humano, es decir que constituye parte de su esencia, así como tomar alimento, tener salud, contar con una vivienda apropiada, gozar de libertad, de integridad y de seguridad.

De otra parte, existe una relación directa entre falta de educación, educación insuficiente o educación de mala calidad y pobreza. A este respecto se pronuncia Aguilar (2009) manifestando que en América Latina en los últimos quince años (desde la mitad de la última década del siglo pasado hasta 2009) no se han reducido los niveles de pobreza y miseria ya que persisten problemáticas en educación relacionadas con la cantidad, con la calidad y con la asignación de recursos que es escasa, errónea o mal utilizada.

Reflejo de lo manifestado son las cifras arrojadas por la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) -fuerza laboral y educación, realizada por el DANE en 2017. Los reveladores datos son los siguientes: el nivel educativo de la población económicamente activa se distribuyó así: 33.5% había completado la Educación Media, 23.2% el ciclo de educación Primaria, 15.3%, no había culminado algún nivel educativo, 10.9% la educación Técnica Profesional o Tecnológica, 8% la Universitaria, 5.7% la Básica Secundaria y 3.4% estudios de posgrado¹.

¹ De acuerdo con lo estipulado por la Ley 115 de 1994 (Congreso de Colombia, 1994), la educación formal, es decir la que se imparte en establecimientos educativos aprobados, con una secuencia regular de ciclos lectivos, sujeta a pautas curriculares y conducente a grados y títulos se divide en tres niveles, a saber:

- Preescolar
- Educación Básica con una duración de nueve grados y se desarrolla en dos ciclos: Educación Básica Primaria de cinco grados y Educación Básica Secundaria de cuatro grados
- Educación Media, con dos grados

Además, la Educación Superior según lo prescribe la Ley 30 de 1992 ofrece programas de pregrado en los campos de la técnica, de la ciencia, de la tecnología, de las humanidades, del arte y de la filosofía, así como programa de posgrado que son las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados

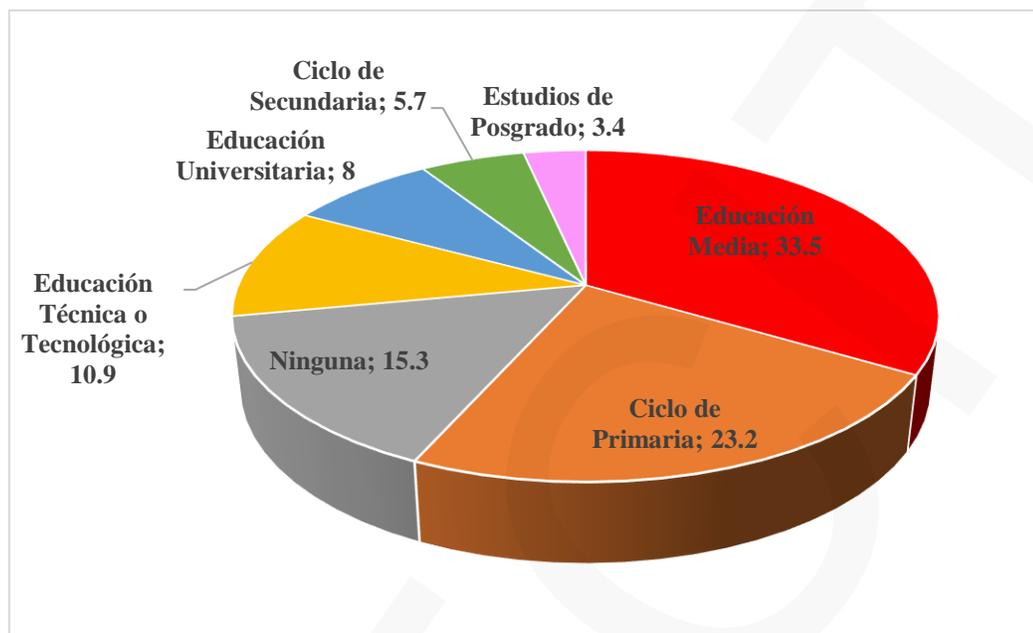


Figura 1. Nivel educativo población económicamente activa Colombia 2017
Fuente: DANE, 2018

Lo grave del asunto es que el mercado laboral ocupa preferentemente a quienes menor nivel educativo han alcanzado, tal como lo muestra la Figura 2.

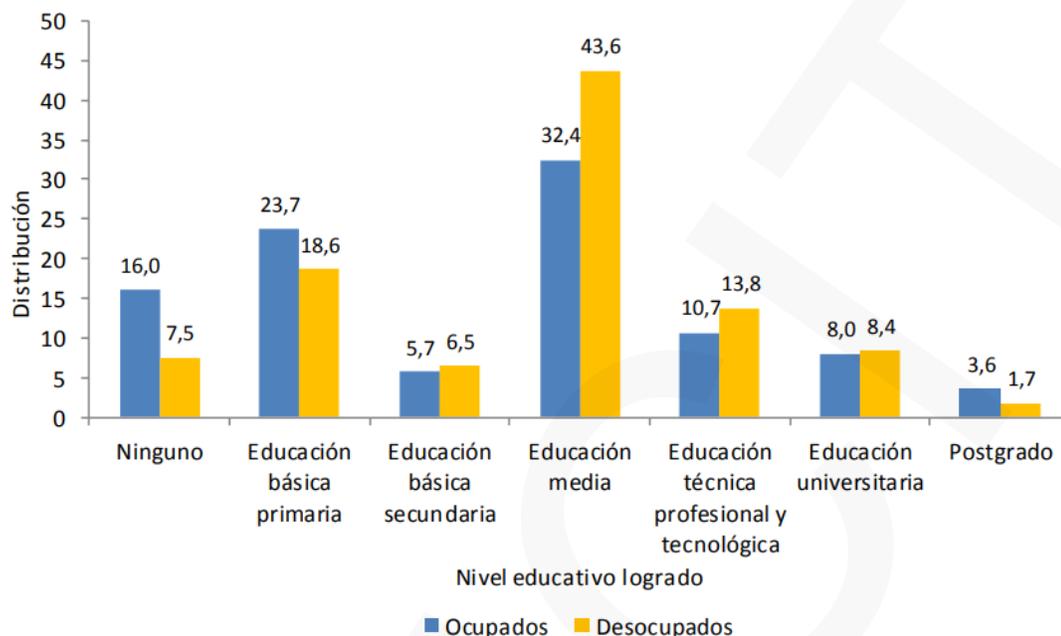


Figura 2. Distribución porcentual de ocupados y desocupados según nivel educativo logrado Total nacional 2017

Fuente: DANE, 2018

En cuanto a la población ocupada según el nivel educativo alcanzado, y la posición ocupacional, el mayor porcentaje corresponde a personas sin nivel educativo que trabajan por cuenta propia, seguidos por técnicos y tecnólogos que labora como obreros o empleados particulares, a continuación, el 45,7% so universitarios y con posgrado que trabajan como obreros o empleados particulares

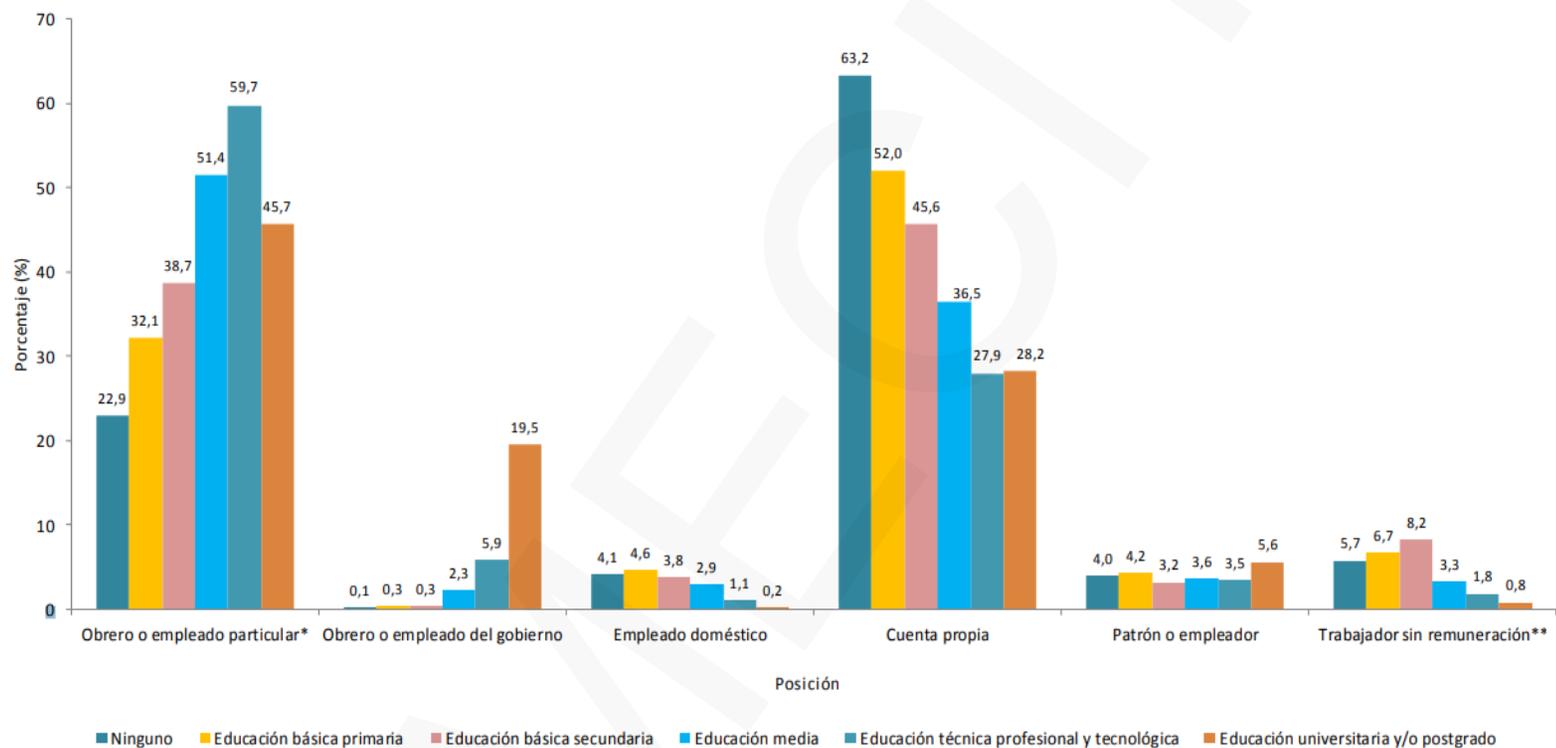


Figura 3. Distribución porcentual de ocupados según nivel educativo logrado y posición ocupacional Total nacional 2017
Fuente: DANE, 2018

Finalmente, la relación educación-pobreza se hace patente en la siguiente Figura en donde perciben mejores salarios quienes han alcanzado mayor nivel de escolaridad.

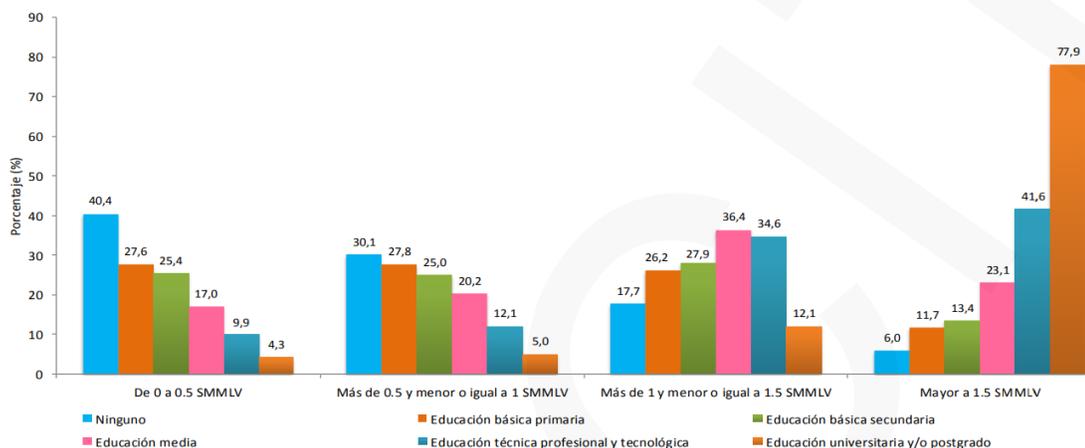


Figura 4. Distribución porcentual de ocupados según nivel educativo logrado y rangos de ingreso[^]
* Total nacional 2017

Fuente: DANE, 2018

[^] El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV para el 2017 fue \$ 737.717

*Ingreso laboral: El ingreso laboral está conformado por el ingreso de la ocupación principal, ingresos en especie (vivienda y alimentos) e ingresos provenientes de la segunda actividad económica. Se utilizan métodos de imputación de ingresos para falsos ceros, valores atípicos y valores ausentes. Nota: Los ingresos laborales aquí presentados hacen referencia al mes pasado independiente del número de horas trabajadas. Niveles educativos logrados según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 11) adaptada para Colombia. La suma de la distribución puede diferir del 100% porque no se incluye la categoría “No informa” y por efecto de decimales.

Una vez establecida una directa relación educación-pobreza y siendo claro que como sostiene Pérez (2019): “La economía del país se construye con mano de obra barata y escasa calificación, el conocimiento no importa” (párr. 6), resulta ahora pertinente revisar el tema de la educación como derecho.

Por mandato constitucional, el Estado debe garantizar el acceso al sistema educativo, la permanencia dentro del mismo y una educación de calidad para todos los niños residentes en el país.

Garantizar el acceso entraña la implementación de políticas públicas, programas y acciones orientados a la consecución de las condiciones mínimas, en cuanto a

infraestructura, para proporcionar acceso, continuidad y eficacia en la prestación del servicio.

En suma, la educación como derecho, comprende cuatro dimensiones tal como lo prescribió la Corte Constitucional (2011):

a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. (párr. 1)

1.2 Formulación de la pregunta de investigación

La presente investigación pretende dar respuesta al siguiente interrogante: ¿Cuáles son los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera del municipio La Calera, Colombia?

1.3 Hipótesis

La experiencia docente de la autora del presente documento, la cotidiana observación en los diferentes colegios públicos en los que ha laborado, la revisión de experiencias de inclusión escolar, de la teoría y manera como se ha implementado en el país así como el análisis de la normativa existente, específicamente los Decretos 366 de 2009 y 1421 de 2017 muestran y demuestran que dichas legislaciones contienen

elementos que no abarcan en su totalidad los requerimientos suficientes y necesarios para que la inclusión escolar, como está planteada, conduzca al pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera .

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera del municipio La Calera, Colombia.

1.4.2 Objetivos específicos

- Describir los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales
- Precisar los mecanismos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales que materializan o entorpecen tanto la permanencia como la promoción escolar, lo que implica hacer tangible la adaptabilidad en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera del municipio La Calera, Colombia
- Concretar los dispositivos incluidos en la normativa que regula la Inclusión Escolar con que cuenta la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera para certificar o para imposibilitar la provisión de una educación de calidad para niños con discapacidad o con capacidades excepcionales.

1.5 Justificación e impacto

La tendencia natural del hombre apunta a vivir en sociedad, lo que requiere de la estipulación de ciertos lineamientos, sustentados en pactos o acuerdos que garanticen las mejores condiciones convivenciales; asimismo es preciso reconocer y respetar a todos los grupos poblacionales que conforman el conglomerado social, garantizándoles el pleno ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente.

El presente estudio pretendió develar los elementos de la normativa colombiana que regula la inclusión escolar que ocasionan que de manera parcial se reconozca y haga efectivo, el derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, es decir que se revisó lo concerniente al derecho de acceso al sistema, o al colegio, la permanencia dentro del mismo, la promoción entre grados escolares, el seguimiento, los proceso de evaluación, y la calidad educativa que debe reflejarse en los aspectos académico y convivencial.

Así las cosas, la investigación se justifica al realizar un análisis de la inclusión escolar y sus efectos con miras a favorecer a estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, a quienes no están en dicha situación, a los docentes y a la calidad del servicio prestado, lo que incide sobre la sociedad.

En suma, con esta investigación se espera contribuir a la consolidación del pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación de los niños y de las niñas con discapacidad o con capacidades excepcionales que son alumnos de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera.

CAPÍTULO 2.
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA
DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Bases teóricas, investigativas, conceptuales y legales

El presente capítulo consta de tres partes; en la primera se hace un breve recuento de investigaciones realizadas en torno a la Inclusión Escolar en Colombia, encontrando que usualmente se alude a niños con discapacidad, ignorando a los niños con capacidades o con talentos excepcionales, quizás por la labor educativa con ellos es más ardua y quizás son pocos los docentes que la asumen.

El segundo segmento alude a la Inclusión Escolar en Colombia y en Cundinamarca, de manera que se exponen fundamentos teóricos y conceptuales que sustentan la presente investigación.

Por último, la tercera sección presenta la normativa que cimenta la inclusión escolar

2.1.1 Investigaciones realizadas en torno a la Inclusión Escolar en Colombia

Moreno, Barrero, Marín y Martínez (2009), plantearon como objetivo de su investigación describir los núcleos problémicos presentes en el contexto escolar que interfieren en el desempeño ocupacional de la población adolescente en situación de discapacidad y diseñar una estrategia para las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usme y Bosa, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Para cumplir tal fin se encuestó a un total de 36 docentes, es decir, 12 por localidad, a quienes se les aplicó un cuestionario cuyas respuestas revelaron lo que se enuncia a continuación:

- A pesar de mencionar a existencia de ternura hacia la población escolar de inclusión escolar, estiman que deberían estar en centros especializados.

- No hay formación profesional, o, dicho de otro modo, son inexistentes el conocimiento y la experiencia en los docentes para asumir e implementar la inclusión escolar, lo que deriva en barreras actitudinales frente a esta modalidad educativa.
- Las plantas físicas de las Instituciones Educativas Oficiales donde laboran no tienen las especificaciones o no son aptas para acoger a los estudiantes con discapacidad.
- Existe desconocimiento respecto de la normativa existente que regula la inclusión escolar.

Padilla (2011) adelantó una investigación sobre la situación de la Inclusión Escolar en tres Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en la Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá, D.C., en donde encuestó a 367 docentes llegando a los siguientes hallazgos: 154 (45.8%), se sentían preparados para educar estudiantes con problemas emocionales, 97 (28.9%) a estudiantes con discapacidad física, 67 (19.9%) a estudiantes con discapacidad sensorial y 65 (19.3%) a estudiantes con discapacidad cognitiva. Como puede verse, a pesar que la mayor cantidad de docentes se sienten en capacidad de desarrollar su quehacer pedagógico con estudiantes con problemas emocionales, que no constituyen una discapacidad, no son ni la mitad del total de encuestados y, entre el 70% y el 80% consideran no estar preparados para asumir su labor pedagógica con estudiantes con discapacidad física, cognitiva o sensorial.

En este punto es preciso advertir que sólo se consideró la inclusión escolar de estudiantes con discapacidad, lo que de alguna manera discrimina a quienes tienen capacidades o talentos excepcionales.

De otra parte, es evidente la preferencia de los docentes por desarrollar su labor educativa con estudiantes con discapacidad física, no obstante “ninguno de los tres colegios donde se realizó la encuesta posee rampas, elevadores u otras condiciones de movilidad necesarias para atender a esta población” (Padilla, 2011, p. 691).

Respecto del concepto de los docentes en cuanto a la preparación para ejercer su cotidiana labor con estudiantes con discapacidad, se notan preferencias por una o por otra, lo que lleva a pensar en la conveniencia de especializar a las Instituciones Educativas Oficiales en la Inclusión de una determinada discapacidad, asunto este que iría en contra de la norma, pero favorecería a los estudiantes incluidos y a los docentes, quienes evidenciarían mejor disposición para desarrollar su trabajo pedagógico.

Sin embargo, sólo entre 20% y 30% de los docentes se sienten capacitados para educar a niños con discapacidad física, sensorial y mental, pero no se consideraron situaciones especiales como que, por ejemplo, el estudiante no controle esfínteres, o estudiantes con discapacidad mental que pueden presentar episodios de agresión, autolesión o mutismo y ensimismamiento provocados por los medicamentos que les han sido formulados.

En suma, para Padilla (2011) a pesar de la promoción hecha por la norma con relación a la inclusión escolar, el cuerpo docente no se encuentra preparado para asumirla.

Hurtado y Agudelo (2014) analizaron la inclusión educativa de personas con discapacidad, encontrando que los logros de aprendizaje de este grupo poblacional son mínimos respecto de quienes no padecen de limitaciones adicionalmente encontraron falta de formación en el cuerpo docente para desarrollar su quehacer pedagógico con alumnos con discapacidad.

El análisis de los resultados del Proyecto de Inclusión Escolar implementado en la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano ubicada en el municipio de Jenesano del Departamento de Boyacá desde 2011 hasta 2015, devela que solo cuando exista una verdadera política de inclusión que disponga de recursos mediante los cuales se garantice una real educación a los niños con necesidades educativas especiales (léase con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales), desaparecerá la

exclusión generada por los otros estudiantes y por el cuerpo docente, lo que significa que actualmente tan solo se está ofreciendo una quimera (Ramírez, 2017, p. 228).

Otro de los hallazgos de esta investigación fue que la inclusión escolar en lo concerniente a la promoción escolar, ha generado una notable desigualdad que raya en la inequidad y es percibida por los alumnos que no son de inclusión como una injusticia, pues mientras sus esfuerzos académicos pueden frustrarse con la no promoción, la sola situación de discapacidad o de excepcionalidad es suficiente para que sus compañeros sean promovidos al siguiente grado escolar sin que media esfuerzo ni dedicación académica.

Adicionalmente, el grupo de estudiantes que no son de inclusión han desmejorado su rendimiento académico y carecen de acompañamiento docente pues sus profesores dedican más tiempo a sus compañeros de inclusión. Hay que advertir que en muchas ocasiones los maestros desconocen el tipo de discapacidad de los estudiantes del Proyecto de Inclusión Escolar.

Una cuarta conclusión a la que llegó Ramírez (2017) es que los yerros cometidos por los docentes en ejercicio del quehacer pedagógico en la modalidad educativa de inclusión escolar pueden impedirse en la medida en la cual los profesores cuenten con asesoría y acompañamiento de profesionales especializados como fonoaudiólogos, terapeutas, psicólogos y expertos en otras ramas de la salud.

Finalmente afirma Ramírez (2017) que es necesaria una capacitación constante para los docentes del Proyecto de Inclusión Escolar de la Institución Educativa de Jenesano y una línea de atención y de apoyo para que, en tiempo real, puedan resolver dudas respecto de la manera de ejercer su profesión en esta modalidad educativa.

2.1.2 La Inclusión Escolar en Colombia

Durante la primera administración de Álvaro Uribe Vélez, la inclusión escolar comenzó a tomar forma de manera que se destinaron recursos adicionales para la atención de la población vulnerable, creando 640.000 cupos (Pinilla, 2006).

Cabe decir que dentro de la población vulnerable se consideró a aquella que tenía discapacidad, tomando como primera opción una modificación en la gestión escolar que debía plasmarse en:

... garantizar educación pertinente a estudiantes que presentan discapacidad cognitiva, síndrome de Down y otros retardos como autismo, limitación auditiva por sordera o por baja audición, limitación visual por ceguera o por baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples, como ocurre con los sordociegos. (Ministerio de Educación Nacional, 2007, párr. 6).

El argumento empleado para promocionar la inclusión escolar reposaba en considerar que independientemente del tipo de discapacidad los niños que las tenían, a su vez contaban con una serie de potencialidades para ubicarse e interactuar en los ámbitos educativo y social pudiendo desempeñarse en los diferentes niveles y grados de la educación formal, teniendo a disposición las ayudas o los apoyos que requirieran para así desplegar las competencias básicas y las competencias ciudadanas, considerando que necesitan más tiempo y un tratamiento diferencial para alcanzarlas. (Ministerio de Educación Nacional, 2007)

El período al que se está aludiendo fue el denominado “Revolución Educativa”, en el cual, las competencias básicas fueron definidas como las medidas o los referentes “de lo que todo niño, niña y joven debe saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado a su paso por el sistema educativo”. (Ministerio de Educación Nacional, s.f.) Así las cosas, se estipularon como competencias básicas las científicas, las ciudadanas, las comunicativas y las matemáticas.

Cada una de las competencias enunciadas, se define a continuación:

Las Competencias Científicas son aquellas que ayudan al desarrollo del pensamiento científico, de manera que, a través de ellas se forman personas críticas y reflexivas, responsables de sus actuaciones, idóneas para tasar las ciencias, con base en el despliegue de un pensamiento holístico que está en permanente relación con un entorno complejo y en constante transformación. (Ministerio de Educación Nacional, s.f.)

Las Competencias Ciudadanas corresponden a los conocimientos y a las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, por estar vinculadas, posibilitan actuaciones constructivas de la persona, dentro de una sociedad democrática. (Ministerio de Educación Nacional, s.f.a.)

Las Competencias Comunicativas, tienen que ver con el empleo del lenguaje en acciones de comunicación específicas, determinadas y ubicadas social y espaciotemporalmente, dicho de otra forma, aluden al uso eficaz y adecuado del lenguaje para comunicarse. (Centro Virtual Cervantes, s.f.)

Las Competencias Comunicativas están constituidas por la competencia gramatical o sintáctica, por la competencia textual, por la competencia semántica, por la competencia pragmática o sociocultural, y por la competencia enciclopédica.

La Competencia Gramatical o Sintáctica atañe tanto al manejo de la estructuración de oraciones para formar enunciados o textos, como al conocimiento de los sonidos de los fonogramas; la competencia textual garantiza cohesión y coherencia a los enunciados o textos, la competencia semántica permite reconocer el significado de las palabras pragmática y así emplearlas adecuadamente de conformidad con el contexto donde se esté desarrollando la comunicación. (Penas, 2009)

La Competencia Pragmática se refiere a la detección de las intenciones comunicativas del interlocutor, la competencia enciclopédica es aquella que permite exteriorizar los conocimientos de conformidad con el contexto y el interlocutor, y la competencia literaria es la que deja manifestar los conocimientos de lectoescritura, acumulados tras la experiencia y el contacto con diversas obras literarias que la persona ha analizado (Arce, 2006)

Por último, las competencias matemáticas tienen que ver con: a) formular y resolver problemas, b) modelar procesos y fenómenos de la realidad, c) comunicar, d) razonar, e) formular, comparar y ejercitar procedimientos y algoritmos; adicionalmente hay que decir que “Las competencias matemáticas no se alcanzan por generación espontánea, sino que requieren de ambientes de aprendizaje enriquecidos por situaciones problema significativas y comprensivas, que posibiliten avanzar a niveles de competencia más y más complejos”. (García, s.f., p. 49)

En el año 2005, se realizó una evaluación de las competencias en los estudiantes de los grados 5° y 9° de las Instituciones Educativas Oficiales, obteniendo los resultados que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Resultados Evaluación de competencias grados 5° y 9° Instituciones Educativas Oficiales 2005

Competencias Matemáticas			
Grado 5°		Grado 9°	
Resultado obtenido	Resultado esperado	Resultado obtenido	Resultado esperado
53.7% de los estudiantes evaluados - Resolvían problemas de rutina - Expresaban ideas utilizando ilustraciones - Reconocían patrones	- Hacer traducciones entre diferentes representaciones: icónicas, gráficas y simbólicas. - Expresar en lenguaje natural relaciones propiedades y patrones	65% de los estudiantes evaluados - Resolvían problemas no rutinarios - Hacían traducciones entre diferentes representaciones: icónicas, gráficas y simbólicas. - Expresaban en lenguaje natural relaciones propiedades y patrones	- Resolver problemas no rutinarios complejos. - Hacer generalizaciones, predecir y justificar razonamientos y conclusiones

Fuente: Creación propia, 2019

Tabla 1. (Continuación)

Competencias Científicas -Ciencias Naturales-			
Grado 5°		Grado 9°	
Resultado obtenido	Resultado esperado	Resultado obtenido	Resultado esperado
<p>24.4% de los estudiantes evaluados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocían y diferenciaban fenómenos del entorno cotidiano. - Identificaban las relaciones que existen entre los seres vivos y su medio, las condiciones ambientales y las propiedades de los objetos 	<ul style="list-style-type: none"> - Diferenciar los fenómenos del entorno cotidiano a partir de nociones o categorías que le permiten discriminar aspectos cualitativos y cuantitativos de estos eventos. - Hacer uso comprensivo de su conocimiento cotidiano y escolar para solucionar problemas de su entorno 	<p>25.8% de los estudiantes evaluados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diferenciaban los fenómenos del entorno cotidiano a partir de nociones o categorías que le permiten discriminar aspectos cualitativos y cuantitativos de estos eventos. - Usaban la información que proporcionan los textos, tablas, para establecer relaciones sencillas entre dos fenómenos atendiendo a criterios de causalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer, diferenciar y analizar los fenómenos de la naturaleza empleando categorías y conceptos. - Manejar un lenguaje más elaborado de los fenómenos naturales y sociales
Competencias Científicas -Ciencias Sociales-			
Grado 5°		Grado 9°	
Resultado obtenido	Resultado esperado	Resultado obtenido	Resultado esperado
<p>63.3% de los estudiantes evaluados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificaban nociones elementales de las ciencias sociales que están cercanas a su experiencia cotidiana. - Poseían una comprensión básica de las ciencias sociales, cuyo referente inmediato son experiencias fragmentarias o particularizadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Manejar variables causales y biunívocas. - Distinguir en un mapa las convenciones usuales de orientación y asociarlas con elementos ubicados en dichas convenciones. 	<p>49.4% de los estudiantes evaluados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocían procesos sociales básicos, los diferenciaban de otros y los asociaban con referentes de la vida cotidiana. - Ubicaban elementos básicos para asociarlos con experiencias cercanas 	<ul style="list-style-type: none"> - Tener un manejo teórico y metodológico que les permite extraer conclusiones de carácter social a partir de la información que proporciona el enunciado de una pregunta. - Estructurar y jerarquizar información para establecer relaciones de mayor a menor importancia

Fuente: Creación propia, 2019

Tabla 1. (Continuación)

Competencias Comunicativas			
Grado 5°		Grado 9°	
Resultado obtenido	Resultado esperado	Resultado obtenido	Resultado esperado
24.3% de los estudiantes evaluados - Identificaban estrategias utilizadas para el lenguaje verbal y no verbal. - Hacían una lectura inferencial (significados implícitos) de diferentes textos. - Interpretaban la intencionalidad comunicativa de diversos textos	- Comprender las estrategias sintácticas de diferentes textos verbales y no verbales. - Formular hipótesis para la interpretación de diversos textos	23.8% de los estudiantes evaluados - Analizaban conceptos y temas de los diversos textos. - Comprendían el sentido global de diversos textos. - Establecían relaciones lógicas entre secuencias	- Comprender el funcionamiento de la cohesión en los textos. - Interpretaran la relación texto-contexto y posicionamiento crítico entre diversas obras

Fuente: Creación propia, 2019

Como puede verse, los resultados obtenidos distan mucho de los esperados, los cuales ni siquiera contemplan el porcentaje de estudiantes que deben alcanzarlos.

Ahora bien, volviendo al tema específico de la Inclusión Escolar, implica ofrecer una educación de calidad, pertinente y equitativa a los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, diseñando y utilizando estrategias pedagógicas flexibles que reconozcan estilos de aprendizaje y capacidades diferentes; asimismo se requiere de personal profesional de apoyo y de material didáctico especializado como el que se relaciona a continuación:

- En el caso de las personas ciegas es necesario, entre otros, tener equipos con tecnología de punta como máquina inteligente de lectura, textos en macrotipo y Braille, impresora Braille, libro hablado, Jaws que es un lector de pantalla capaz de leer todos los textos que aparecen en ella e incluso los menús de Windows y de muchos otros programas. Este software requiere el uso de tarjeta de sonido, además de altavoces; igualmente los maestros o el personal de apoyo les deben enseñar el sistema de lectoescritura Braille. Cabe anotar que con las nuevas tecnologías muchas personas ciegas pueden vivir y desarrollarse sin Braille, pues cuentan con máquinas que les leen, computadores que les hablan, etc.

- Los apoyos complementarios para un estudiante sordo usuario de señas los constituyen básicamente los intérpretes de lengua de señas, los modelos lingüísticos y culturales y el material didáctico de tipo visual que permita el desarrollo de la competencia para leer y escribir la lengua castellana. Los estudiantes sordos usuarios del castellano requieren apoyos para el desarrollo de sus competencias comunicativas.
- Quienes presentan discapacidad cognitiva y, por ende, se les dificulta más el aprendizaje, requieren, además de tutores, el uso de materiales como rompecabezas, loterías y la aplicación de didácticas flexibles con el fin de desarrollar sus competencias lectoras y matemáticas. (Ministerio de Educación Nacional, 2007, párr. 37)

Además de estos requerimientos, la Convención sobre los Derechos del Niño (1995) en el Capítulo 4 Programas Generales que defienden los Derechos del Niño, numeral 6 Protección y educación de grupos desfavorecidos: niños con discapacidades, niños de la calle, niños en situaciones de emergencia y en conflictos armados, niños con SIDA, advierte que, para que los niños con necesidades educativas especiales, es decir con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales tengan igualdad de oportunidades al incluirse dentro de la educación regular necesitan de profesores especializados que los atiendan adecuadamente, no obstante, hoy día solo existen en el país, cinco programas de Licenciatura, una Tecnología y dos Técnicos Profesionales en Educación Especial o en Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales y hasta mayo de 2018, la Universidad Pedagógica Nacional en sus 50 años de trayectoria con la Licenciatura en Educación Especial había graduado alrededor de 3000 profesionales en este programa, lo que muestra y demuestra insuficiencia de docentes especializados que se encarguen de la inclusión escolar. (Zamora, 2018)

En este punto es preciso puntualizar o definir lo que son las discapacidades y las capacidades o talentos excepcionales contemplados por el Ministerio de Educación Nacional para implementar la modalidad educativa de Inclusión Escolar.

Respecto de la discapacidad, se toma el concepto emitido por las Naciones Unidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo este:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006, Art. 1)

En cuanto a las Categorías de análisis de la discapacidad desde las deficiencias, son las establecidas por el Ministerio de Salud en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se han definido como sigue:

- Movilidad. Debilidad muscular (hipotonía), alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios de manera continua, así como pérdida o ausencia de alguna parte del cuerpo.

Las personas con esta discapacidad tienen diferentes grados de dificultad para desplazarse, asir objetos y desarrollar actividades básicas de cuidado personal (aseo personal, el control de esfínteres, comer, beber y vestirse) y de movilidad en el hogar (mantener diversas posturas corporales y modificarlas, levantarse, acostarse y permanecer de pie, desplazarse dentro del hogar). También presentan dificultad en el desarrollo de las actividades instrumentales cotidianas, es decir en la ejecución de labores domésticas (desplazarse para realizar compras, pagar los servicios públicos, cocinar, lavar y planchar la ropa, limpiar la casa) y para desplazarse fuera del hogar sin emplear medio de transporte alguno. Asimismo, pueden presentar problemas para hablar.

Dentro de este tipo de discapacidad se encuentran:

- Impedimentos motrices de origen neuronal sin compromiso cognitivo, pero con compromiso de cuatro miembros (cuadriplejia), dos miembros (paraplejia), un miembro (monoplejía) o un solo lado del cuerpo (hemiplejia)
 - Distrofia muscular
 - Osteogénesis imperfecta (huesos de cristal)
 - Espina bífida

Estas personas pueden requerir de ayuda permanente para moverse, o de prótesis, muletas o silla de ruedas. De igual forma, el espacio debe estar adaptado para facilitar sus desplazamientos.

- Sensorial Auditiva. Comprende a las personas que de manera permanente tienen dificultades para ubicar fuentes sonoras o percibir el tono, el volumen y la calidad de los sonidos, es decir que presentan alteraciones en el sistema auditivo que van desde hipoacusias (pérdida leve) hasta sordera (pérdida total). En razón de estos impedimentos puede comprometerse el lenguaje verbal y el lectoescrito. Así las cosas, la persona puede utilizar prótesis auditivas, cuando la pérdida es parcial, o recurrir a la Lengua de Señas. En cualquier caso, es necesario que en el aula exista un intérprete de Lengua de Señas Colombiana (en adelante LSC) o un modelo lingüístico y todo el material didáctico de apoyo necesario y suficiente para ofrecer una educación de calidad y pertinente a estudiantes con discapacidad auditiva sensorial de diferentes grados.

En cuanto al modelo lingüístico, es una persona sorda competente en LSC, que debe mostrar habilidad comunicativa en su interacción con otros miembros de la comunidad educativa, y que sirva, intencional o inintencionalmente, como modelos para que los estudiantes sordos adquieran la LSC, afirmen su identidad y sentido de pertenencia a dos grupos que se comunican de manera diferente y construyan una sana autoimagen. (Instituto Nacional para Sordos, s.f.)

- Sensorial Visual. En esta categoría se encuentran los estudiantes que tienen impedimentos permanentes para percibir adecuadamente la luz, el color, el tamaño y la forma de las personas y los objetos de su entorno; es decir que son personas con dificultades visuales que van desde una baja visión hasta la ceguera, lo que altera su desenvolvimiento y desempeño académico, por lo que requieren de la presencia en el aula de un Tiflólogo o de un Educador Especial así como de todo el material necesario y suficiente para acceder a la información, aprehenderla, aprenderla y construir conocimiento. En este sentido es básico recordar la necesidad que exista en la Institución Educativa material en Braille.

- Sensorial Voz y Habla. Aquí se categorizan los estudiantes con alteraciones permanentes en la emisión de sonido bien sea en lo relativo a la intensidad, tono o timbre, o en lo relativo a la fluidez (tartamudez, taquialia o bradilalia), es decir que tiene dificultad al hablar sin que se comprometa el lenguaje.

- Sordoceguera. A esta categoría pertenecen los estudiantes que simultáneamente tienen deficiencias auditivas y visuales razón por la cual en el aula requieren del apoyo de intérpretes, mediadores y apoyos tecnológicos.

- Discapacidad intelectual. En esta categoría están los estudiantes que tienen dificultad permanente con las funciones intelectuales y cognitivas requeridas para el aprendizaje académico, o para la ejecución de actividades de cuidado personal, o labores domésticas o sociales. Estos son los estudiantes con Retardo Mental o con Síndrome de Down, que requieren de apoyo de un educador especial y de un grupo interdisciplinario para su proceso de aprendizaje.

- Discapacidad Mental Psicosocial. En esta categoría se encuentran, según indica el Ministerio de Educación Nacional (2010):

... aquellas personas-estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria,

personalidad y en las conductas psicosociales ... Pueden presentar diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

En suma, son los estudiantes diagnosticados con esquizofrenia, trastorno bipolar, síndrome oposicional, trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, es decir con trastornos psiquiátricos que requieren de permanente tratamiento y/o medicación.

- Trastorno del Espectro Autista. A esta categoría pertenecen los estudiantes con alteración del comportamiento social, de la comunicación y del lenguaje y que además tienen un repertorio de intereses y actividades limitado, estereotipado y repetitivo. Pueden presentar adicionalmente epilepsia, depresión, ansiedad, trastorno de déficit de atención e hiperactividad. Cognitivamente puede haber desde alteraciones serias (retardo mental) hasta notables aptitudes. (Organización Mundial de la Salud, 2018)

- Discapacidad Sistémica, dentro de esta categoría se encuentran os estudiantes que padecen de enfermedades crónicas de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, digestivo, metabólico, endocrino, enfermedades de la piel o enfermedades terminales, las cuales limitan la actividad y restringen la participación pero que no comprometen la dimensión cognitiva ni la comunicativa.

- Múltiple discapacidad, en esta categoría están los estudiantes que tienen dos o más discapacidades simultáneamente

Respecto de las Categorías de análisis de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, dichas particularidades han sido definidas así:

Las capacidades excepcionales aluden a que los niveles intelectual y creativo son muy superiores, de manera que el estudiante tiene un inusual interés por el

conocimiento, mostrando autonomía e independencia desde temprana edad, así como excelente desempeño en más de una de las áreas del conocimiento.

El talento excepcional tiene que ver con destrezas o facultades sobresalientes en la ciencia, la tecnología, el arte o el deporte.

La conjunción de capacidades y talentos excepcionales deriva en una doble excepcionalidad.

En lo que tiene que ver con el Departamento de Cundinamarca que es donde labora como docente al servicio del Estado, la autora del presente texto, para abril del año 2018, se encontraban matriculados en Instituciones Educativas Oficiales 4.125 estudiantes con discapacidad y 225 con capacidades o talentos excepcionales. Esta fue la razón para socializar el Programa de Educación Inclusiva, cuyo objetivo es:

... desarrollar acciones que permitan el servicio de apoyo pedagógico, el acompañamiento y la formación para la educación inclusiva, posibilitando la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan condición de discapacidad y capacidades o talentos excepcionales matriculados en las IE de los municipios no certificados, con el propósito de garantizarles una educación pertinente y de calidad. (Gobernación de Cundinamarca, 2018)

Así las cosas, la importancia de la educación inclusiva o de la inclusión escolar radica según Genny Milena Padilla, directora de cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en que:

La condición de discapacidad está es en el entorno y no en la persona, debemos empezar a eliminar ese concepto que estaba en un enfoque clínico que veía la discapacidad como una enfermedad; la discapacidad la tenemos que ver desde un enfoque social de derechos (Gobernación de Cundinamarca, 2018)

Entonces, para garantizar una inclusión escolar con educación de calidad y absolutamente pertinente, se han desarrollado las siguientes tareas, según la Gobernación de Cundinamarca (2018):

- Fortalecimiento de la inclusión escolar diseñando, acompañando la implementación y haciendo seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (en adelante PIAR) para cada estudiante con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales para garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje en condiciones de equidad.
 - Acoplamiento de los PIAR con la planeación pedagógica y con el Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Afianzamiento y confirmación del informe anual del proceso pedagógico o de competencias.
 - Trabajo y asesoría a las familias.
 - Sensibilización y formación de docentes.
 - Ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales sujetas a la normativa vigente.

El programa de Inclusión Escolar en el Departamento de Cundinamarca está a cargo de la Fundación Progresá que cumple las labores de acompañamiento y apoyo en las instituciones educativas oficiales con su equipo interdisciplinario conformado por Educadores Especiales, Tiflólogos, Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, Modelos Lingüísticos, Psicopedagogos y Licenciados en las áreas básicas del saber (Gobernación de Cundinamarca, 2018).

2.1.3 Fundamentación Legal de la Inclusión Escolar en Colombia

Antes de revisar la fundamentación legal de la Inclusión Escolar en Colombia, se considera esencial manifestar que esta modalidad educativa, de conformidad con lo expuesto por la UNESCO (2009), existe por tres razones:

En primer lugar, una razón educativa, puesto que al enriquecer la heterogeneidad que caracteriza a la Escuela y a cada aula de clase, sumando niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad, y, con y sin capacidades o talentos excepcionales, los centros educativos se ven obligados a diseñar, implementar y evaluar maneras particulares de enseñar que respondan a las particularidades de cada estudiante, lo que en teoría se debe material en un beneficio para todos y cada uno de los alumnos.

En segunda instancia, hay un motivo social, ya que supuestamente se modifica el imaginario que existe respecto de la diferencia al ofrecer un servicio educativo reflejo de una sociedad justa y no discriminante.

En tercer término, existe una justificación económica, puesto que es más barato contar con escuelas en donde se enseña a todos los niños, que, paralelamente, tener instituciones educativas en las que se cuente con el personal docente especializado, así como con las condiciones específicas de infraestructura y el material didáctico y de apoyo necesario y suficiente.

Hecha esta aclaración acerca de la génesis de la inclusión escolar, vale decir que esta modalidad educativa encuentra sustento legal en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1998), cuando refiere que el niño debe ser capaz de actuar de manera autónoma en sociedad demostrando conocimiento y sujeción a valores pregonados por las Naciones Unidas, tales como como la paz, la tolerancia o la solidaridad, lo que se colige que es consecuencia de la formación de calidad recibida en las Instituciones que en cada Estado Miembro trabajan con y por la niñez y cuentan con el respectivo aval de cada Nación.

Por otra parte, el artículo 23 de la citada Convención prescribe que los niños con discapacidad física o mental, “tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.” (UNICEF, 2006, p. 18).

El artículo 28 habla del derecho que tiene todo niño de recibir educación, siendo obligación del Estado asegurar que por lo menos la primaria sea gratuita y obligatoria.

Finalmente, la educación debe focalizarse hacia el desarrollo de la personalidad y de las capacidades del niño para prepararlo para la vida adulta, indica el Artículo 29.

Otra normativa que sustenta la Inclusión escolar es la Declaración Mundial Sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990) que propone la universalización del acceso a la educación, con el propósito de promover la equidad para todos los niños, las niñas, los jóvenes y los adultos ofreciendo servicios de calidad.

La Declaración de Salamanca y el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales (UNESCO, 1994) también cimienta la modalidad educativa de Inclusión Escolar al determinar que las escuelas regulares deben integrar a los niños con necesidades educativas especiales empleando una pedagogía que se centre en cada infante y satisfaga sus demandas, garantizando la inicial y continua formación docente para cumplir tal objetivo, o, dicho de otro modo, asegurando que haya Educadores Especiales o permanente capacitación para los otros Licenciados. De igual manera, es importante que las escuelas donde se implemente la modalidad de Inclusión Escolar cuenten con apoyo externo (Centros de Formación docente en Necesidades Educativas Especiales y su grupo de profesionales), se enfatice en la educación preescolar, para que los niños con necesidades educativas especiales reciban educación desde temprana edad, y se resalte la preparación para la vida adulta.

En el ámbito nacional, la Ley 115 de 1994 (Congreso de Colombia, 1994), consagró la integración con el servicio público educativo, de la educación para personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica o con capacidades intelectuales excepcionales

El Decreto 366 de 2009 (Presidencia de la República, 2009), reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y faculta a las entidades territoriales certificadas para que organicen el servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.

Esta normativa considera como estudiante con discapacidad a quien denota déficit manifiesto en limitaciones en el desempeño escolar, ocasionado por barreras comunicativas, lingüístico-sociales, ambientales y culturales, contemplando cinco tipos de discapacidad, a saber: sensorial (auditiva y/o visual), motora, cognitiva (síndrome de Down), relacional (Autismo y síndrome de Asperger) y múltiple.

Respecto de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, los caracteriza como aquellos que evidencian una capacidad global en razón de la cual los resultados que obtienen en pruebas que tasan la capacidad intelectual y los conocimientos generales, son sobresalientes, o quienes de manera superior y precoz se desempeñan en un área específica.

En lo concerniente a los requerimientos para implementar la Inclusión Escolar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, el primer requisito es que el ente territorial donde se encuentre la Institución Educativa sea certificado, lo que significa que queda a disposición de los 32 departamentos y 95 de los 1122 municipios colombianos, lo que pone en clara desventaja a 1027 municipios que quedan a expensas de una decisión que no les es propia.

La segunda exigencia es contar con infraestructura arquitectónica adecuada, lo que significa la inexistencia de barreras físicas, y disponer de equipamiento, de

amoblamiento, así como de material didáctico y de apoyo suficiente y necesario para satisfacer las demandas de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, surgidas de sus limitaciones o de sus prodigios; adicionalmente se debe contar con servicio de transporte.

En tercera instancia, es necesario contar con docentes especializados (Licenciados en Educación Especial, Licenciados con conocimiento en lectura labiofacial², en estimulación auditiva y articulación, Licenciados capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas) o con programas de capacitación continua, así como con personal profesional de apoyo pedagógico (Educadores Especiales, Especialistas en educación de personas con discapacidad auditiva, Especialistas en Tiflología, Especialistas en la enseñanza de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales) y personal de apoyo (intérprete de LSC, modelo lingüístico y cultural)

El cuarto requerimiento tiene que ver con “organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional” (Presidencia de la República, 2009, Art. 4)

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 (Presidencia de la República, 2015) indica que el currículo del nivel preescolar debe considerar las necesidades de los niños con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Retoma los artículos 1 y 2 del Decreto 366 de 2009, es decir que considera de igual forma el ámbito de aplicación (Entidades Territoriales Certificadas) y transcribe las definiciones de discapacidad y capacidades o talentos excepcionales, pero agrega, para la Inclusión escolar, los siguientes principios:

² Es la percepción del lenguaje oral a través de la vista, lo que incluye, aparte de los movimientos visibles de los órganos de articulación, los movimientos faciales y expresivos que acompañan al habla. (Ribes, 2006)

- Pertinencia, entendida como el suministro de los apoyos suficientes y necesarios para que los niños con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales ejerzan a plenitud su derecho a la educación y a la participación social, sin que haya discriminación.
- Integración social y educativa, o ingreso de los niños con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales al servicio educativo público, con el fin de recibir la atención que requieren, incluyendo los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos que sean necesarios.
- Desarrollo humano, que advierte la necesidad de establecer e instaurar condiciones pedagógicas para que los niños con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales desarrollen de manera integral sus potencialidades, satisfagan tanto sus intereses como el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.
- Oportunidad y equilibrio, lo que se traducen en que el servicio educativo debe garantizar acceso, permanencia y cobertura para los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.
- Soporte específico cuya finalidad reposa en que los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales sean sujetos de la atención adecuada de acuerdo con sus particularidades, y en determinados casos, individual, competente, capacitada, experta e idónea de manera que se garantice la permanencia en el centro educativo, así como su desarrollo y avance en las esferas personal, cultural y social.

Respecto de las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas, el Decreto 1075 de 2015 (Presidencia de la República, 2015), fijó las siguientes:

Organizar la oferta educativa para los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Definir por medio de una evaluación psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria la discapacidad o la capacidad o el talento excepcional del niño que va a ingresar a la modalidad educativa de inclusión escolar.

Desarrollar programas de formación para docentes y otros agentes educativos con el propósito de promover la modalidad educativa de inclusión escolar.

Prestar asistencia técnica y pedagógica a las instituciones educativas oficiales que reporten matrícula de niños con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales a fin de brindarles una adecuada atención y brindarles los apoyos que requieran

Garantizar que la inclusión escolar cuente con los suficientes y necesarios apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.

Brindar a los niños con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales educación formal, informal³ o para el trabajo y el desarrollo humano⁴

³ Según la Ley 115 de 1994 “Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.” (Congreso de Colombia, 1994, Art. 43)

⁴ El Decreto 1075 de 2015 dispone:

La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. (Presidencia de la República, 2015, Art. 2.6.2.2)

El Decreto 1421 de 2017 (Presidencia de la República, 2017), es otra normativa relativa a la inclusión escolar, y reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad, asumiendo que dicha atención educativa debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

Asimismo, establece que la atención educativa debe orientarse a cumplir los siguientes principios:

- Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
- El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
- La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
- La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
- La accesibilidad y el diseño universal.
- El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

También determina que “la atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, buscando favorecer su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo”.

No obstante, desconoce, o mejor toca tangencialmente a la población con capacidades excepcionales, dando preferencia a los niños con discapacidad.

2.2 Sistema de variables

2.2.1 Variable Independiente. Elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales

2.2.2 Variable Dependiente. Reconocimiento del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades especiales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera.

2.3. Operacionalización de las variables.

2.3.1 Elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales.

2.3.1.1 Acceso al sistema educativo. Alude a dos tipos de acceso: el que se hace desde la parte administrativa y tiene que ver con la matrícula para que el menor de edad sea considerado como estudiante, y el que se plasma en la inexistencia de barreras arquitectónicas que impidan o que obstaculicen la movilidad del estudiante con discapacidad o le dificulten su permanencia en el aula o el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares, como por ejemplo: presencia de rampas, mobiliario adecuado, ubicación de tableros, de ayudas educativas (televisores), adecuadas baterías sanitarias, etc.

2.3.1.2 Permanencia dentro del sistema educativo. La permanencia entraña que el estudiante con discapacidad esté en la Institución Educativa con un propósito pedagógico y convivencial y no con una simple intención antidiscriminatoria que al ubicarlo en un ambiente no favorable acaba marginándole.

2.3.1.3 Promoción dentro del sistema educativo desde el ingreso hasta el egreso. Como complemento a la permanencia con propósito pedagógico y

convivencial, debe existir una promoción de grado escolar que refleje un aprendizaje que enriquezca el desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales.

2.3.1.4 Calidad educativa. Sumada a la permanencia y la promoción con carácter pedagógico y convivencial, la educación debe ser de calidad, lo que entraña adecuarla a las necesidades y particularidades de cada estudiante con discapacidad o con capacidades excepcionales. Es decir que la Institución Educativa tiene que contar con los recursos humanos, pedagógicos, de infraestructura física y financieros que garanticen que la educación realmente se refleja en un desarrollo integral sólido de acuerdo al tipo de discapacidad.

2.3.2 Reconocimiento del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades especiales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera. Se materializa a través de:

- Realización de la matrícula del menor de edad, independientemente de su estado físico, cognitivo, mental, sensorial o relacional, para adquirir la calidad de estudiante
- Inexistencia de barreras arquitectónicas o presencia de suficientes y necesarias rampas, baterías sanitarias, mobiliario, aulas especiales
- Permanencia del estudiante en la Institución Educativa durante toda la jornada escolar y el año lectivo con la atención que requiera
- Promoción escolar que refleje el paso de un grado escolar al siguiente cumpliendo los requerimientos establecidos por la Institución Escolar y reflejando avances en el aprendizaje de conceptos, la construcción de conocimiento e incrementos significativos en el desarrollo integral.
- Calidad educativa manifiesta en existencia y disponibilidad de infraestructura física así como en recursos humanos (docentes especializados), pedagógicos (malla curricular adaptada), didácticos (materiales) y financieros.

CAPÍTULO 3.
ASPECTOS METODOLÓGICOS
DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología de investigación

La presente investigación fue de enfoque cuantitativo ya que ajustándose a lo expresado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) generó conocimiento con base en un proceso deductivo que fundamentado en la medición numérica y el análisis estadístico inferencial, probó una hipótesis previamente formulada.

Asimismo se desarrolló a partir de un caso tipo con el propósito de obtener resultados que permitieran hacer generalizaciones tal como indica Bryman (2012).

Las características o secuencia de desarrollo de este enfoque, de acuerdo con lo manifestado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), corresponde a las etapas que se enuncian a continuación:

- Su desarrollo sigue una secuencia invariable que inicia con el planteamiento de un problema concreto y finaliza haciendo generalizaciones a partir de los resultados obtenidos
- Seguidamente se plantean los objetivos y se formula la hipótesis que pretende comprobarse al finalizar la investigación.
- A continuación se construye el marco teórico con base en la revisión de la literatura existente relacionada con el tema de estudio.
- Posteriormente se recolectan los datos para medir el fenómeno estudiado
- Luego se realiza el respectivo análisis cuantitativo haciendo la contrastación entre los resultados obtenidos, la hipótesis formulada y la literatura consultada

- Por último, los resultados obtenidos de la muestra se generalizan a la población o universo que esta representa, de esta manera se llega a la construcción de conocimiento y/o de teoría relativa al fenómeno estudiado.

3.2 Tipo de investigación

Esta investigación fue de tipo descriptivo pues siguiendo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (p. 60); así las cosas, el presente estudio da cuenta de la manera como se implementa la inclusión escolar en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, para así detectar los elementos de la normativa que regula dicha modalidad escolar y que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales del colegio en cuestión.

3.3 Diseño de la investigación

El diseño utilizado fue el cuasiexperimental, pues dentro de la metodología cuantitativa, los sujetos a quienes se les realizó la encuesta no se asignaron al azar ni se emparejaron pues pertenecen a grupos ya formados que configuran la comunidad educativa de la Institución Educativa Integrado La Calera, es decir, el grupo docentes, el de estudiantes y el de madres y padres de familia.

A los estudiantes, se les entregó un Consentimiento Informado para que fuera revisado y, en caso de ser aceptado, lo firmaran los padres del niño. Dicho documento explicaba el objetivo de la encuesta como parte de la presente investigación cuyos fines son estrictamente académicos y para nada comprometen al encuestado.

Asimismo, a los niños, a los padres y a los docentes se les entregó un Asentimiento Informado, en el que se dio la misma explicación que para el documento anterior.

Es preciso advertir que 57 estudiantes, dentro de los que no estuvieron los de inclusión escolar, no entregaron ni el Consentimiento ni el Asentimiento, por lo cual no fueron tomados en cuenta, de igual manera 45 madres y/o padres de familia, incluyendo 2 cuyos hijos tienen discapacidad, y 9 docentes enviaron notas solicitando no ser tomados en cuenta para realiza la encuesta

3.4 Determinación de la muestra poblacional para aplicar la encuesta

En la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera laboran 76 docentes, ninguno Licenciado en Educación Especial.

Hay 924 estudiantes distribuidos así: 525 en el ciclo de secundaria y educación media, de los cuales 12 tienen discapacidad y 1 tiene capacidad excepcional; 367 en el ciclo de primaria de los cuales 8 tienen discapacidad y 62 en preescolar teniendo 2 discapacidad.

Adicionalmente hay 480 padres y/o madres de familia.

Considerando que en la Institución Educativa Oficial objeto de estudio hay 76 docentes, pero que 9 solicitaron no ser tenidos en cuenta para participar en la investigación, el universo es de 67.

Entonces, para encontrar la muestra poblacional para aplicar la encuesta, se empleó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

n =	Tamaño de la muestra	
N =	Población o universo	=
Z =	Nivel de confianza	= 95,5%
d =	Error muestral	= 5
	Probabilidad de éxito	
p =	(Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que p=q=0.5 que es la opción más segura)	= 0,5
q =	Probabilidad de fracaso, es decir, 1-p	= 0,5

Entonces se encuestó a 58 docentes.

En cuanto a los estudiantes, la muestra se calculó de la misma manera; de modo que de los 525 se restaron los dos con discapacidad cuyos padres solicitaron no tener en cuenta; así las cosas, de 523 se tomó una muestra de 222 alumnos.

Respecto de los padres y/o madres de familia, se encuestó a 18 de los 20 que tienen hijos con discapacidad (uno del ciclo de secundaria y 1 del ciclo de primaria solicitaron no ser considerados para la encuesta) y al progenitor del estudiante con capacidad excepcional. Ahora bien, de las 523 madres y/o padres de familia 43 decidieron no participar en la encuesta, de modo que el universo está compuesto por 480 personas así que la muestra corresponde a 214 padres y/o madres de familia.

3.5 Instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de la metodología cuantitativa se recurrió a la encuesta que, según expresa Alvira (2011) “es esencialmente una técnica de recogida de información con una filosofía subyacente, (lo que la convierte en un método” (p. 7), está compuesta

por un cuestionario estructurado como instrumento esencial para recolectar la información.

Se diseñaron tres encuestas: una para docentes, una para estudiantes y una para madres y/o padres de familia. Estos instrumentos se construyeron siguiendo el modelo de la Escala Likert para encontrar, como lo expresa Matas (2018), el nivel de acuerdo o de desacuerdo con una proposición midiendo el grado positivo, el neutral y el negativo, y así determinar los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera del municipio La Calera, Colombia.

Los formatos de la encuesta se presentan en los Anexos 1, 2 y 3. En el Anexo 4 aparecen estudiantes y padres de familia recibiendo indicaciones acerca del Consentimiento y del Asentimiento Informado y en el Anexo 5 hay fotos de parte de la muestra poblacional de docentes contestando la encuesta.

3.6 Validez y confiabilidad de los instrumentos

Para validar los cuestionarios se recurrió a las expertas opiniones y experiencia del Rector, del Coordinador Académico y del Orientador Escolar de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, quienes llevan alrededor de 10 años en sus respectivos cargos y periódicamente diseñan cuestionarios y los implementan en la realización de encuestas relativas a la manera como se adelanta el proceso de enseñanza-aprendizaje en el colegio, lo que significa que son lo necesaria y suficientemente idóneos avalar los instrumentos mediante los cuales se adelantó la encuesta.

Al revisar las encuestas, los tres docentes arriba citados llegaron a las siguientes conclusiones:

- Los cuestionarios son adecuados para explorar/medir el fenómeno en estudio (Situación actual de la Inclusión escolar en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera), que quedó bien definido y delimitado.
- El número de preguntas con que cuenta cada cuestionario (5 para los estudiantes y 6 para docentes y madres-padres de familia) se considera adecuado pues responde al que usualmente se emplea para otro tipo de encuestas aplicadas en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera
- El lenguaje empleado en las preguntas se ajusta al utilizado por los encuestados, de manera que es de fácil comprensión para que genere respuestas.
- Para prevenir los sesgos de cumplimentación, antes que los encuestados inicien a contestar los cuestionarios se les proporcionan las siguientes instrucciones:
 - Las opciones de respuesta se encuentran frente a cada pregunta. Ninguna es más importante que la otra, de modo que puede escogerse cualquiera sin importar si está en los extremos o en el centro (Con esto se evita el sesgo de tendencia central)
 - Lo importante al responder cada pregunta es la sinceridad sin importar si lo que cada quien piensa corresponde o no al ideario de la comunidad educativa (De esta forma se evita el sesgo de deseabilidad social)
 - Cada pregunta es independiente de la anterior o de la siguiente, de modo que lo mismo sucede con las respuestas (Así se evita el sesgo de

aprendizaje o de proximidad) por tanto difícilmente la anterior o la siguiente tienen la misma calificación

Posteriormente, siguiendo el proceso de validación, se realizó una prueba piloto de aplicación de la encuesta en la Institución Educativa Departamental Bolívar del municipio de Ubaté.

Se seleccionó el municipio de Ubaté, ya que comparte con La Calera estar clasificado como de Quinta Categoría, lo que significa que tienen una población que oscila entre diez mil uno y veinte mil habitantes, siendo sus ingresos corrientes de libre destinación anuales superiores a quince mil y hasta veinticinco mil salarios mínimos legales mensuales.

Además, la Institución Educativa Departamental Bolívar es semejante a la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera pues la primera cuenta con 903 estudiantes de los cuales 18 tienen discapacidad y 2 poseen una capacidad o talento excepcional. En cuanto a los docentes son 72 y en este colegio oficial también existe la modalidad educativa de inclusión escolar.

La prueba piloto de una encuesta, según indica la Subdirección General de Calidad y Evaluación del Ayuntamiento de Madrid (2012):

... se realiza sobre una pequeña muestra real de individuos de iguales características de la población de estudio. El tamaño de esta muestra es variable, pero no suele superar las 100 personas incluso en grandes encuestas. A veces con realizar un pretest del cuestionario con 15 o 20 personas es suficiente para detectar las posibles deficiencias del instrumento y mejorar la redacción de las preguntas, el orden, la introducción o eliminación de preguntas, las instrucciones necesarias, etc. (p. 38)

En consecuencia, para la realización de la prueba piloto de la encuesta se seleccionaron cinco estudiantes sin discapacidad, cinco madres y padres de familia con

y sin hijos con discapacidad y cinco docentes, es decir que la muestra de individuos para la prueba piloto estuvo constituida por 15 personas, siguiendo las sugerencias de la Subdirección General de Calidad y Evaluación del Ayuntamiento de Madrid (2012).

Antes que los encuestados resolvieran los respectivos cuestionarios se les proporcionaron las mismas indicaciones que a los sujetos encuestados para la investigación, es decir los del municipio de La Calera.

Una vez contestadas las encuestas se encontró que:

- Las preguntas fueron adecuadas y resueltas por los encuestados, de lo que adicionalmente se coligió que el lenguaje utilizado fue el apropiado.
- No se encontró rechazo por algún encuestado respecto de las preguntas formuladas
- Las respuestas no denotaron sesgos perceptibles

De esta forma se validó la encuesta y se determinó su confiabilidad, de manera que se concluyó su funcionalidad para ser aplicada a la muestra poblacional seleccionada.

3.7 Técnicas de análisis de los datos

La unidad de análisis de la investigación la constituyó el pleno ejercicio del derecho a la educación contemplado desde la estimación hecha por la Corte Constitucional (2011) que contiene las siguientes dimensiones:

- a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b)
- la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c)

adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. (párr. 1)

Estas dimensiones se rastrearon en la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales encontrando que al ser contrastadas con la realidad de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, y resultaron evidentes en los resultados arrojados por las encuestas, configurándose como elementos constitutivos de la legislación que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en dicho colegio.

Ahora bien, para analizar los datos resultantes de las encuestas, se cotejaron las respuestas, que develan la realidad de la implementación de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, con las fuentes secundarias, es decir con las dimensiones del derecho a la educación para así:

- Responder a la pregunta de investigación
- Corroborar la hipótesis
- Desarrollar una teoría, la cual aparece en las conclusiones y tiene que ver con la manera como, desde la perspectiva de quien escribe este texto, debe hacerse efectivo el pleno ejercicio del derecho a la educación de los niños con discapacidad de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, lo que implica hacer una generalización que aplica para las Instituciones Educativas Oficiales de Colombia.

En suma, la técnica empleada para el análisis de la información fue la triangulación concurrente ya que, siguiendo lo manifestado por Jiménez, Barboza, Rojas y Villalobos (2009), se estudió un fenómeno pedagógico desde diferentes perspectivas de las que se compara la información que suministran.

CAPÍTULO 4.
ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Procesamiento de los datos

En la encuesta aplicada a los estudiantes, los resultados fueron los siguientes:

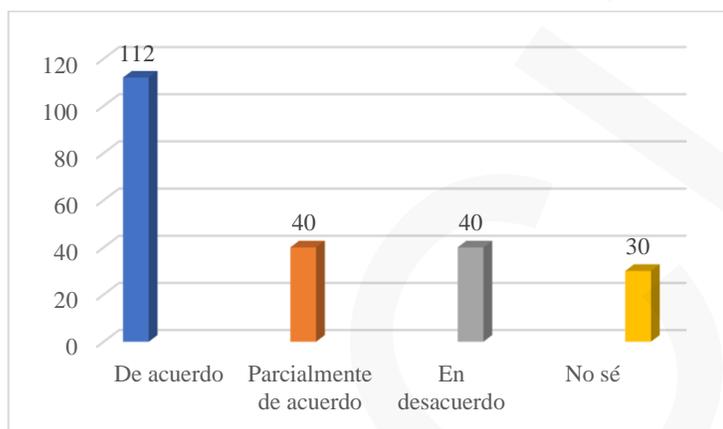


Figura 5. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales deben estar en colegios especializados

Fuente: Creación propia, 2019

La mitad de los encuestados consideran que los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales deben estar en colegios especializados a lo que se suma un 18% que expresa un acuerdo parcial frente a esa aseveración, cantidad igual a la de quienes están en desacuerdo.

En suma, quizás la experiencia y la cotidiana dinámica del colegio han sido las razones para que se dieran estas respuestas

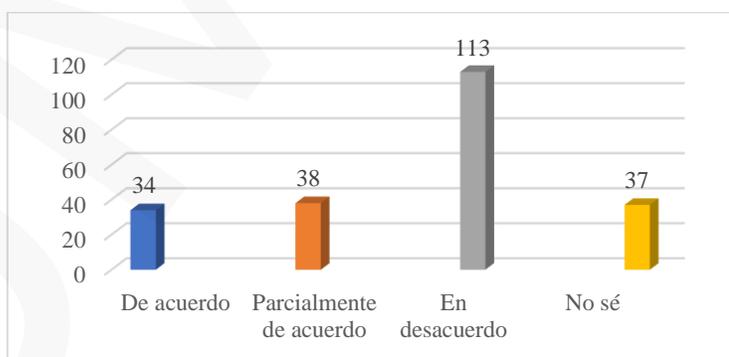


Figura 6. Los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales reciben una educación adecuada en este colegio

Fuente: Creación propia, 2019

El 60% de los encuestados estiman que no es adecuada la educación que reciben en el colegio los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, lo que denota una opinión que refleja lo que realmente sucede con la modalidad educativa objeto de estudio de esta investigación.

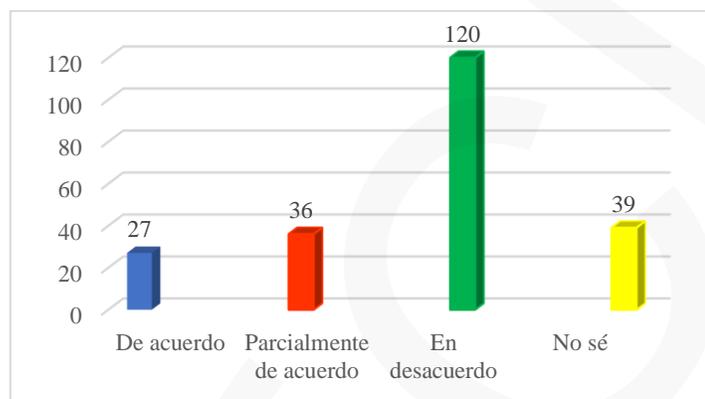


Figura 7. En este colegio los profes saben cómo educar a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

Corroborando la percepción frente a una educación no adecuada, más de la mitad de los estudiantes encuestados advierten falta de conocimiento y quizás de experiencia de los docentes respecto de la manera de desarrollar su labor educativa con la población estudiantil con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

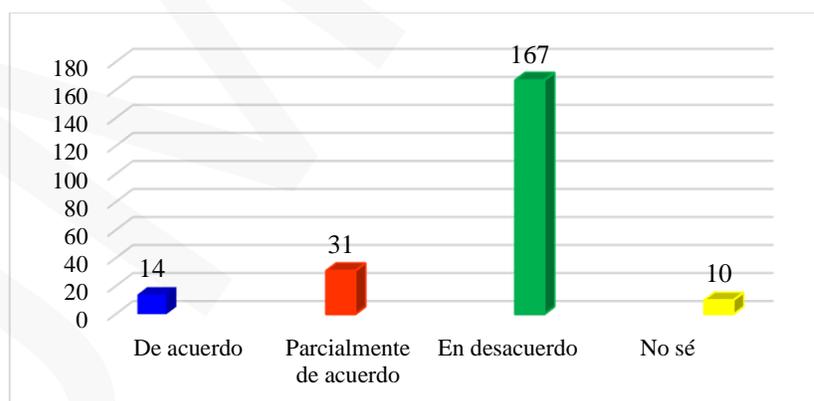


Figura 8. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales tienen las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes

Fuente: Creación propia, 2019

La respuesta de 75% de los encuestados devela una sentida inconformidad quizás por un trato desigual, en el aspecto académico, respecto de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

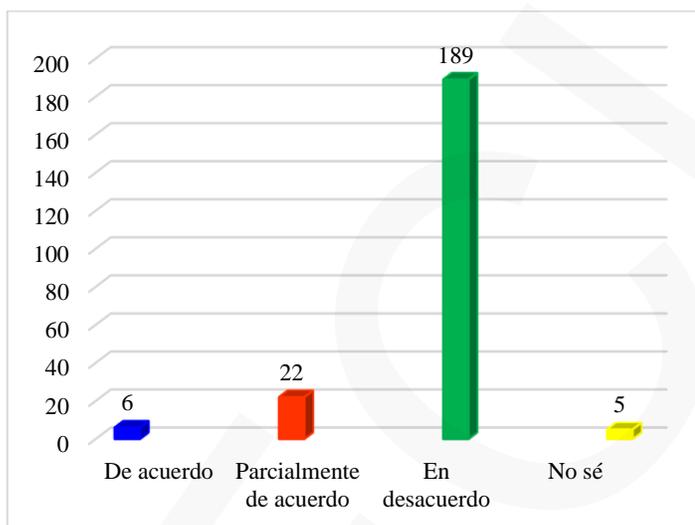


Figura 9. El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

Este altísimo número de estudiantes en desacuerdo con la aseveración hecha muestra falta de condiciones físicas y pedagógicas para adelantar el proceso de inclusión escolar.

En suma, desde la óptica y el sentir de los estudiantes puede decirse que la inclusión escolar implementada en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera no es funcional, no ofrece una educación de calidad y carece de los requerimientos suficientes y necesarios para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales

Pasando ahora a las respuestas de las madres y/o de los padres de familia, fueron las siguientes:

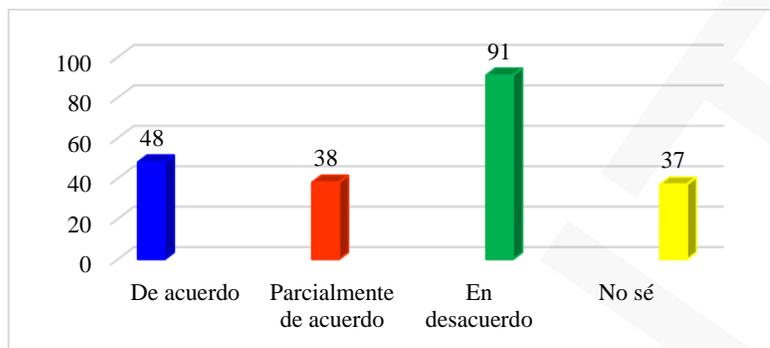


Figura 10. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben estar en colegios especializados
Fuente: Creación propia, 2019

El número de encuestados por respuesta deja ver que la mayoría, que no es la mitad, cree que los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales debe estar en colegios especializados, pensamiento que no puede tildarse de discriminatorio pues puede ser el producto de temor frente a discapacidades, capacidades o talentos desconocidos o de un pensamiento objetivo que busca el bienestar de esta minoría vulnerable.

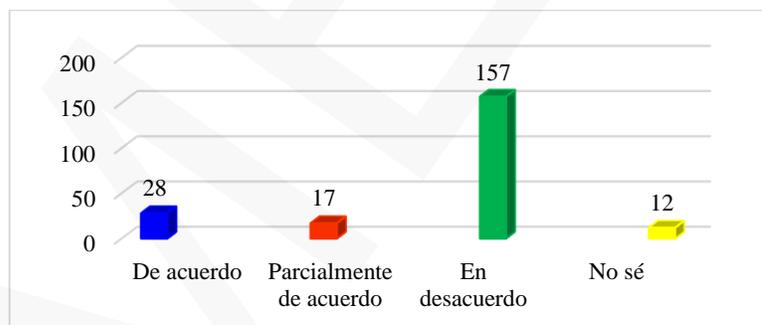


Figura 11. La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar
Fuente: Creación propia, 2019

Coherentemente con las respuestas anteriores la mayoría, y en esta ocasión, más de la mitad de los encuestados, considera que la inclusión escolar no garantiza el pleno ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

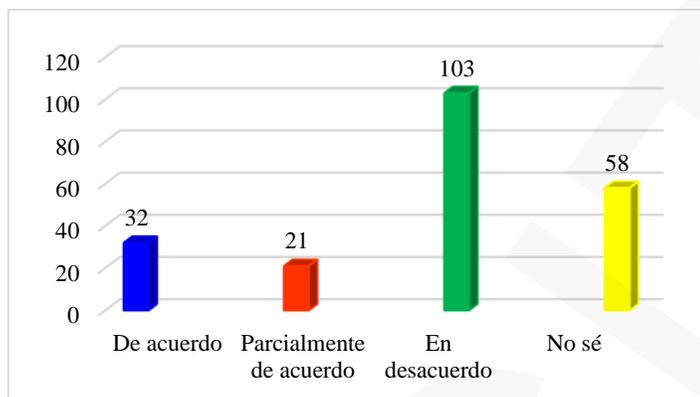


Figura 12. Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

Nuevamente la mayoría, pero en esta ocasión, menos de la mitad de los encuestados estima falta de conocimiento de los profesores para ejercer su labor educativa con estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Resulta llamativo que casi una cuarta parte de los encuestados emita como respuesta “No sé”, frente a esta situación, lo que puede interpretarse como asumir una posición oportunista frente a los docentes o como simple y real desconocimiento acerca de las habilidades, capacidades y experiencia de los profesores para desarrollar su quehacer educativo con la población de estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

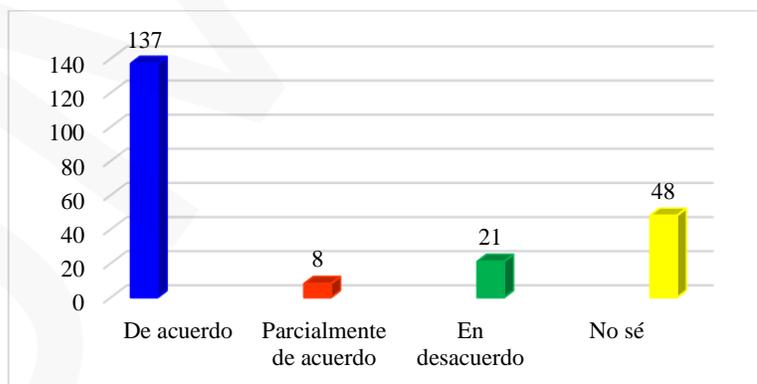


Figura 13. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes

Fuente: Creación propia, 2019

El hecho que más de la mitad de los encuestados esté de acuerdo con el enunciado, claramente indica una consideración respecto a un trato diferencial en el aspecto académico para los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, lo que lleva pensar que esto puede incidir sobre la promoción escolar y sobre lo que perciban y sientan el resto de los estudiantes.

Hay que recordar que este enunciado se formuló de manera diferente para los estudiantes encuestados encontrando que el 75% por su respuesta daba a entender una sentida inconformidad quizás por un trato desigual, en el aspecto académico, respecto de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

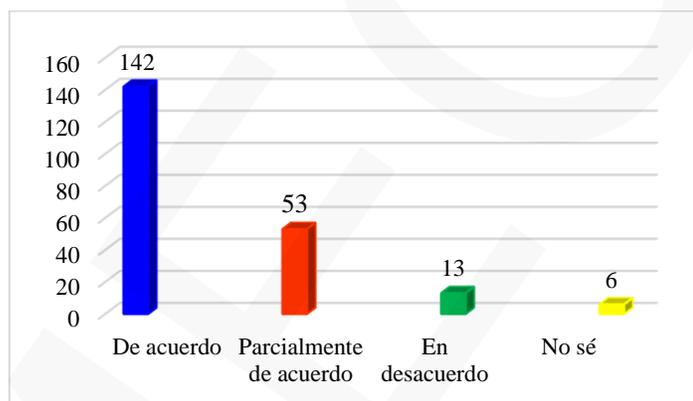


Figura 14. El colegio no cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

66% de los encuestados consideran que el colegio no cuenta con la infraestructura, el material didáctico, ni el personal docente, para ofrecer la mejor educación apropiado a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

Ahora bien, no se sabe si dentro del porcentaje arriba referido se encuentran madres y/o padres de estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, sin embargo, surgen los siguientes interrogantes: ¿por qué sigue existiendo la modalidad de inclusión escolar en la Institución Educativa Departamental

Integrado La Calera no cuenta con las condiciones necesarias? ¿Acaso la modalidad educativa de inclusión escolar se implementa únicamente por cumplir con la normativa existente? Respondiendo al tema de la educación como derecho y que el Estado debe garantizar acceso al sistema, permanencia dentro del mismo y educación de calidad, ¿no es lo más pertinente una educación diferenciada por discapacidad que ofrezca lo mejor y más funcional al estudiante?

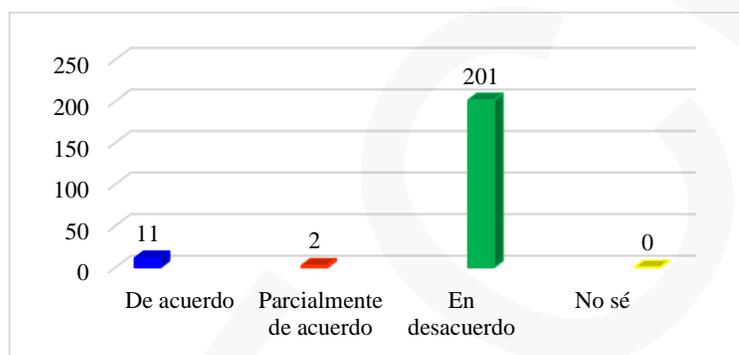


Figura 15. Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

En este caso es preocupante el desconocimiento de las madres y/o de los padres de familia del soporte legal que cimienta la inclusión escolar, lo que puede interpretarse como un interés generalizado frente al tema.

Por su parte, los docentes emitieron las respuestas que aparecen a continuación:

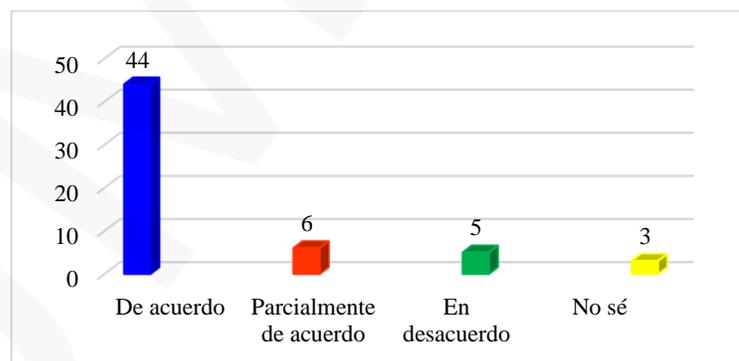


Figura 16. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados

Fuente: Creación propia, 2019

Es muy revelador que el 75.86% de los docentes encuestados consideren que los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados, puesto que son las maestras y los maestros quienes objetiva e idóneamente pueden emitir un concepto acerca de la conveniencia o inconveniencia de la modalidad educativa de inclusión escolar.

Es decir que son las y los docentes quienes están en capacidad de, acertadamente, conceptualizar si es o no pertinente la inclusión escolar con todo lo que ella implica.

De otra parte, los 6 docentes que están parcialmente de acuerdo con el enunciado pueden tener sus reservas al evaluar las condiciones, el material didáctico y el grupo de maestros, pues de ser los suficientes y necesarios, podrían apuntar a implementar adecuadamente la inclusión escolar.

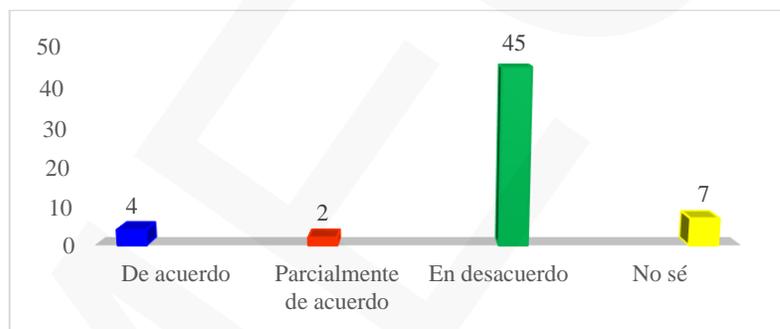


Figura 17. La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar

Fuente: Creación propia, 2019

Los 7 docentes que optan por contestar “No sé”, develan desconocimiento frente al tema y pueden sumarse a los 45 que están en desacuerdo con el enunciado, lo que indica y consolida consenso en la percepción que tienen de la inclusión escolar, la cual ven como una modalidad inapropiada.

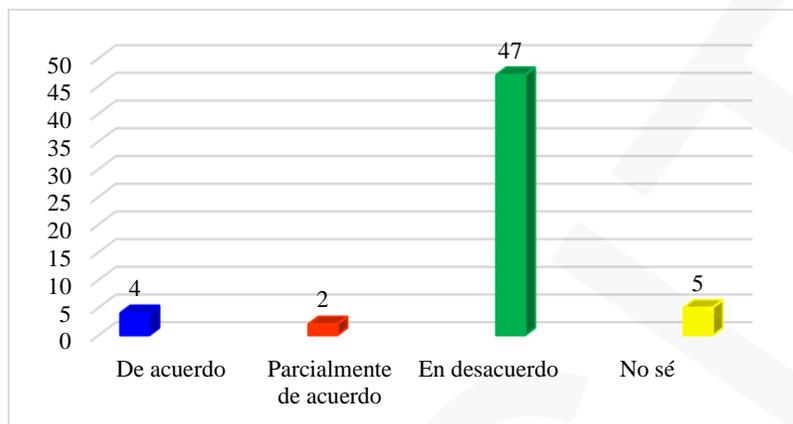


Figura 18. Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

El acuerdo del 81% de los docentes encuestados respecto de su desconocimiento para desarrollar su quehacer pedagógico con estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales reitera la inconveniencia de esta modalidad educativa en los términos en los que está planteada, de manera que no es una mala opción, sino una alternativa mal diseñada.

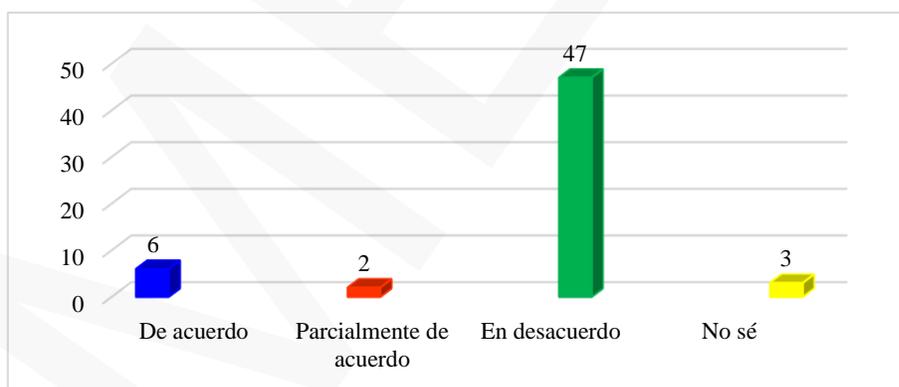


Figura 19. Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes

Fuente: Creación propia, 2019

De manera coherente y consistente hay una opinión que muestra que la inclusión escolar apunta a una educación diferenciada que por tanto, debería estar a cargo de docentes especializados, en instituciones con la infraestructura y materiales didácticos y de apoyo suficientes y necesarios que garanticen a los niños con discapacidad o con

capacidades o talentos excepcionales el pleno ejercicio del derecho a la educación plasmado no solo en acceso al colegio, sino en permanencia dentro del mismo y en el suministro de una educación de calidad que realmente colmen sus necesidades particulares.

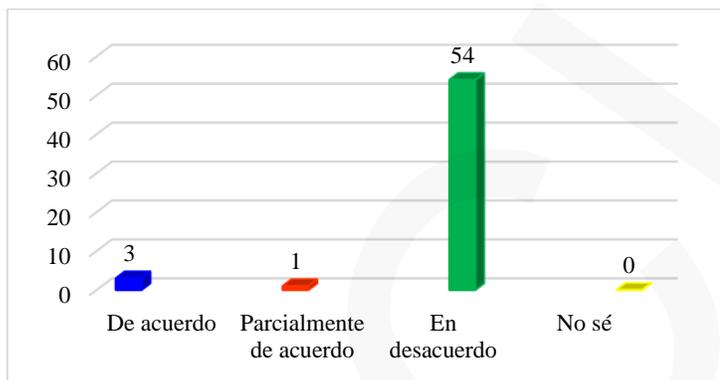


Figura 20. El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer educación de calidad a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

En este caso es el 93% de los docentes encuestados, el que considera que no existen las condiciones para implementar la modalidad educativa de inclusión escolar, lo que lleva a pensar que se mantiene únicamente por cumplir un mandato legal pero no por una conveniencia pedagógica, pues es reiterado el consenso de los docentes respecto de la inconveniencia de la inclusión escolar de estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

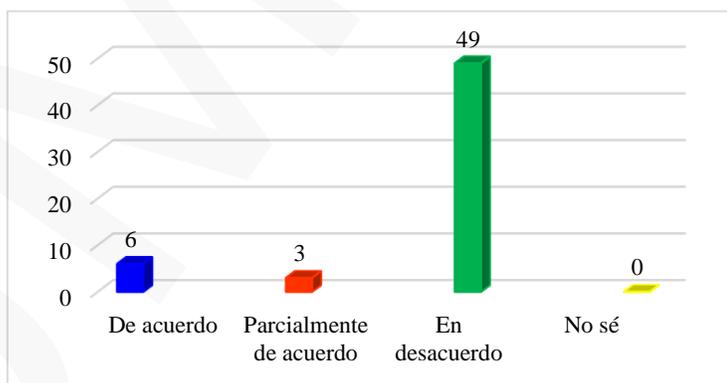


Figura 21. Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales

Fuente: Creación propia, 2019

49 docentes manifestando su desconocimiento acerca de la normativa que regula la inclusión escolar pueden ser el reflejo de un desinterés que evidencia que no es su obligación asumir esta modalidad educativa existiendo otros docentes a quienes les corresponde hacerlo para garantizar su implementación en las mejores condiciones posibles.

4.2 Discusión de resultados

Para realizar la discusión de los resultados, se considera oportuno presentarlos en tablas, y luego contrastarlos con los fundamentos teóricos, investigativos, conceptuales y legales de la presente investigación.

Tabla 2. Resultados de las encuestas aplicadas a Estudiantes

		De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sé
1	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados	112	40	40	30
2	Los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales reciben una educación adecuada en este colegio	34	38	113	37
3	En este colegio los profes saben cómo educar a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	27	36	120	39
4	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales tienen las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes	14	31	167	10
5	El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	6	22	189	5

Fuente: Creación propia, 2019

Las respuestas de los estudiantes encuestados muestran que la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera carece de las condiciones, material didáctico y de apoyo y personal docente requerido para ofrecer la mejora calidad

educativa a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

Asimismo, los encuestados perciben que los maestros no poseen el conocimiento para desarrollar adecuadamente su labor educativa en la modalidad de inclusión escolar.

Todo esto conlleva a la opinión consensuada referida a que los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales. Deben estar en colegios especializados.

Adicionalmente, y, corroborando los hallazgos hechos por Ramírez (2017), es patente que las exigencias académicas para los estudiantes de inclusión escolar difieren de los requerimientos para el resto de la población escolar lo que muy seguramente ha ocasionado un trato desigual e inequitativo que puede calificarse se injusto pues mientras los esfuerzos realizados por un estudiante regular que, por ejemplo tenga dificultad con las matemáticas, pueden no ser suficientes y conllevar a la pérdida de la asignatura y posiblemente a frustrar la promoción al grado siguiente, parece que no sucede lo mismo con los estudiantes de inclusión.

Esta situación de trato desigual, como encontró Ramírez (2017), puede desembocar en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, en desmejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes que no son de inclusión por falta de acompañamiento de los docentes, quienes deben dedicar más tiempo en la educación de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

Tabla 3. Resultados de las encuestas aplicadas a Madres y/o Padres de Familia

		De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sé
1	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben estar en colegios especializados	48	38	91	37
2	La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar	28	17	157	12
3	Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	32	21	103	58
4	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes	137	8	21	48
5	El colegio no cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	142	53	13	6
6	Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	11	2	201	0

Fuente: Creación propia, 2019

Es claro el acuerdo en lo concerniente a que los niños con discapacidad o con capacidades excepcionales deben acudir a Instituciones Educativas Especializadas para recibir la mejor educación, pues en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera no se les garantiza el pleno ejercicio del derecho a la educación, ya que no existen las condiciones físicas, se carece del material didáctico y de apoyo necesario y los docentes no poseen el conocimiento requerido para implementar la modalidad educativa objeto de estudio de la presente investigación, lo que contradice, por ejemplo, las directrices del Ministerio de Educación Nacional (2007) relativas al material pedagógico y de apoyo con que debe contar la Institución Educativa Oficial que implemente la modalidad educativa de inclusión escolar, el cual consta de:

- Para estudiantes con discapacidad visual: equipos con tecnología de punta como máquina inteligente de lectura, textos en macrotipo y Braille, impresora Braille, libro hablado, Software Jaws (lector de pantalla capaz de leer todos los textos que

aparecen en ella e incluso los menús de Windows y de muchos otros programas) con tarjeta de sonido y altavoces

- Para estudiantes con discapacidad auditiva: Apoyos complementarios, material didáctico de tipo visual que permita el desarrollo de la competencia para leer y escribir.
- Para estudiantes con discapacidad cognitiva, materiales como rompecabezas, loterías y didácticas flexibles

Tabla 4. Resultados de las encuestas aplicadas a Docentes

		De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sé
1	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados	44	6	5	3
2	La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar	4	2	45	7
3	Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	4	2	47	5
4	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes	6	2	47	3
5	El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer educación de calidad a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	3	1	54	0
6	Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales	6	3	49	0

Fuente: Creación propia, 2019

En las respuestas de los docentes encuestados que son quienes realmente conocen el funcionamiento y funcionalidad del Colegio es patente el acuerdo en lo concerniente a la no conveniencia de la inclusión escolar en los términos en los que actualmente está planteada y corroboran los hallazgos de Moreno, Barrero, Marín y Martínez (2009),

pues también consideran que los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deberían estar en centros especializados, pues ellos, como profesionales de la educación, carecen del conocimiento, y quizás también la experiencia para asumir e implementar la inclusión escolar, lo que trae como consecuencia que se erijan barreras actitudinales frente a esta modalidad educativa.

Igualmente estiman que la planta física del colegio no se adecúa a las demandas de los niños con discapacidad y desconocen la normativa que regula la inclusión escolar

Coherentemente con lo encontrado por Padilla (2011), hay mínimo porcentaje de docentes a favor de la inclusión, lo que lleva a pensar que a pesar de no tener la formación profesional para desarrollar acertadamente su quehacer pedagógico con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, creen tener cierta “habilidad” para llevar a cabo esta tarea.

También existe coincidencia entre las respuestas de los docentes encuestados y lo encontrado, por Padilla (2011) en el sentido que la institución educativa no cuenta con la infraestructura física apropiada para facilitar la movilidad de los estudiantes con discapacidad.

En cuanto a la calidad de la educación ofrecida en la modalidad de inclusión escolar, cabe recordar que implica una modificación en la gestión, la cual debe buscar, tal como expresó el Ministerio de Educación Nacional (2007)

... garantizar educación pertinente a estudiantes que presentan discapacidad cognitiva, síndrome de Down y otros retardos como autismo, limitación auditiva por sordera o por baja audición, limitación visual por ceguera o por baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples, como ocurre con los sordociegos. (párr. 6)

Revisadas las respuestas de estudiantes, madres y/o padres de familia se encontraron coincidencias con las investigaciones realizadas en el país, que han servido como antecedente para desarrollar el presente estudio, hallando, por tanto, una opinión generalizada en torno a que los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben acudir a instituciones educativas especializadas.

Igualmente se encontraron coincidencias en que los centros educativos carecen de la planta física adecuada, del material necesario y del personal docente idóneo para implementar la inclusión escolar, hechos estos que van en contra por lo dispuesto en la normativa nacional que regula esta modalidad educativa.

En el caso del Decreto 366 de 2009 (Presidencia de la República, 2009), una de las exigencias para implementar la inclusión escolar es que la infraestructura arquitectónica sea adecuada, es decir que no existan barreras físicas, que haya equipamiento y amoblamiento adaptado a las necesidades de la población estudiantil con discapacidad.

De igual forma, la norma refiere como requerimiento, la existencia de material didáctico y de apoyo suficiente y necesario para satisfacer las demandas de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, surgidas de sus limitaciones o de sus talentos.

Además, el Decreto 36 de 2009 (Presidencia de la República, 2009), alude a la necesidad de tener docentes idóneos en la enseñanza a personas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, con conocimiento en lectura labiofacial, en estimulación auditiva y articulación, en la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas, apoyo pedagógico de especialistas en educación de personas con discapacidad auditiva, dentro de los que se cuentan los intérpretes de LSC y los modelos lingüístico y cultural, con discapacidad visual o con capacidades o con talentos excepcionales.

Las respuestas negativas de los docentes en cuanto a poseer conocimiento y experiencia para desarrollar su quehacer con estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales conduce a pensar que también se “pasa por alto” el requerimiento del Decreto 366 de 2009 (Presidencia de la República, 2009) que tiene que ver con la organización, flexibilización y adaptación del currículo, del plan de estudios y de la evaluación para responder a las demandas de la población de inclusión escolar, contraviniendo en el mismo sentido al Decreto 1075 de 2015 (Presidencia de la República 2015) y en lo relativo a hacer explícitos los principios de: a) Pertinencia, b) Integración social y educativa, c) Desarrollo humano y d) Soporte específico.

Las respuestas en general se oponen a la disposición del Decreto 1421 de 2017 pues dan a entender que en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera la atención educativa a la población con discapacidad carece de calidad, pertinencia, participación y desfavoreciendo la promoción y egreso en el sistema educativo.

CAPÍTULO 5.
PROPUESTA

5.1 Denominación de la propuesta

Propuesta para reconocer y materializar el pleno ejercicio del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera

5.2 Descripción

Se pretende desarrollar una estrategia mediante la cual se reconozca materialice plenamente el ejercicio del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera.

Esto implica que el colegio en mención ofrezca una educación que contemple y haga efectivos el acceso, la permanencia, la promoción y la calidad de la educación para la población de estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, para ello, el colegio en mención requiere contar con una adecuada infraestructura física y equipamiento específico, personal docente especializado, material didáctico especial y recursos financieros.

5.3 Fundamentación

Ofrecer una educación que contemple y haga efectivos el acceso, la permanencia, la promoción y la calidad de la educación para la población de estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, es reconocer un derecho que requiere de una protección especial como lo estableció la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-602 de 2017:

... Para llegar a esta conclusión la Corte Constitucional parte del artículo 68 de la Constitución Política de 1991 que señala la obligación de una protección especial para las personas con capacidades excepcionales. De ahí que se considere que un modelo de

educación especial para este grupo es la manera constitucionalmente adecuada de brindar la protección especial que la Constitución exige para este grupo poblacional. Para la Corte la situación excepcional de estos estudiantes amerita un trato diferenciado a la hora de su educación. Es por ello que para la Corte la matrícula de los estudiantes con capacidades excepcionales en instituciones educativas regulares resulta en una vulneración de sus derechos a un trato diferenciado en lo que a educación respecta.

Adicionalmente, la Corte establece que la educación especial no sólo constituye un derecho fundamental para las personas con discapacidad o talentos excepcionales, sino que, además, cumple una función social que resulta positiva para generar una mejor sociedad.

Por otro lado, la Corte manifiesta que los niños y niñas con talentos excepcionales tienen derecho a que se les otorgue “un tratamiento diferenciado por su condición de excepcionalidad, con necesidad de apoyos especializados, los cuales deben suministrarse, precisamente, para garantizar el principio de igualdad y luego establece que para lograr lo anteriormente mencionado se debe implementar un modelo educativo inclusivo (Corte Constitucional, 2017)

De otra parte el Artículo 4 de la Ley 30 de 1992 establece que Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de lo que se concluye que el Licenciado en Educación Especial, el Tiflólogo o el Educador de Sordos quienes deben encargarse de la educación de niños con discapacidad o con capacidades especiales.

Asimismo, la Ley 115 de 1994 estipuló en su Artículo 4 que en cuanto a la calidad y cubrimiento del servicio educativo, el Estado debe velar por la cualificación y formación de los educadores así como por la inspección y evaluación del proceso educativo, de lo que se colige que la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales debe estar a cargo de docentes especializados para que así se garantice su calidad.

Igualmente, el Artículo 81 de la misma normativa fija que “Además de la evaluación anual de carácter institucional... los educadores presentarán un examen de idoneidad académica en el área de su especialidad docente”, lo que indica que cada profesor labora en el área en la que fue formado y no en otra como mal lo pretende la inclusión escolar.

El Artículo 38 del Decreto 1278 de 2002, indica que “la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio ... estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional”, con lo que se corrobora que cada docente se desempeña dentro de su área de especialización o conocimiento, con lo que nuevamente se contradice lo pretendido por la Inclusión Escolar.

Finalmente, el Artículo 40 de este mismo Decreto, señala que “La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica...” lo que reitera oposición frente a las pretensiones de la Inclusión Escolar de hacer que cualquier docente asuma la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales.

En consecuencia, la modalidad educativa de inclusión escolar está mal concebida y planteada, pues atendiendo a la jurisprudencia existente debe entenderse que, dentro de la institución educativa puede y debería impartirse educación tanto educación regular como educación especial en diferentes aulas y compartir algunas de ellas así como otros espacios para el desarrollo de actividades artísticas, recreo-deportivas, culturales e incluso académicas.

Por tanto, cuando se habla de Educación Especial se alude a la modalidad que configura una especialización diferenciada e interdisciplinaria de la educación común o regular, destinada a aquellos niños que en forma transitoria o permanente están

impedidos para seguirla, lo que de ninguna manera se traduce en discriminación ni la apoya, por el contrario, lo que busca es favorecer a los niños con discapacidad o con capacidades excepcionales y adaptar la educación a las particularidades de cada quien de manera que se favorezca el desarrollo integral y se haga una inclusión escalonada a la sociedad, de manera que los integrantes del grupo poblacional con capacidades especiales se desenvuelva autónoma y funcionalmente (hasta donde sus características lo permitan), dentro del conglomerado social.

5.4 Objetivos de la propuesta

5.4.1 Objetivo general. Formular una propuesta mediante la cual se reconozca y materialice plenamente el ejercicio del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera

5.4.2 Objetivos específicos

- Explicar a la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera que el pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales requiere de:
 - Real accesibilidad a la Institución Educativa sin presencia de barreras arquitectónicas, es decir que exista la infraestructura y el equipamiento que garanticen movilidad y confort.
 - Permanencia dentro de la institución educativa y promoción escolar cimentadas en programas y planes educativos que conduzcan al fortalecimiento del desarrollo integral y la adquisición de las habilidades requeridas para el desenvolvimiento funcional en sociedad (autocuidado, empatía).

- Provisión de educación de calidad que apunte a favorecer el desarrollo integral y el desenvolvimiento dentro del conglomerado social (conductas de autocuidado, empatía, inteligencia emocional, asertividad)
- Gestionar la consecución de los recursos humanos, pedagógicos y financieros mediante los cuales se garantice el pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales, pues la educación en Colombia cuenta con suficiente presupuesto para ello. Cabe recordar que para el presente año 2020, el presupuesto general de la Nación asciende a \$271.7 billones, de los cuales \$44.1, es decir el 16.23%, es el monto más alto destinado al sector educación en la historia del país.
- Difundir que el derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades especiales se reconoce plenamente cuando el quehacer pedagógico está a cargo de profesionales especializados y no es ejercido por docentes que no están formados para ello.

5.5 Beneficiarios

Los primeros beneficiarios son los niños con discapacidad o con capacidades excepcionales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera a quienes pretende reconocerles plenamente y habilitarles el pleno ejercicio del derecho a la educación con todo lo que ello implica. Complementariamente se benefician sus madres, padres y familiares a quienes se garantiza la educación funcional de estos menores y en consecuencia, debe beneficiarse la isma población de otras instituciones educativas oficiales del país.

En segunda instancia se beneficia el cuerpo docente de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, pues cada quien volverá a dedicarse a su

especialidad, lo que significa el retorno al escenario laboral y a la práctica del quehacer docente de los Licenciados en Educación Especial, apartados del escenario educativo por una medida fiscal que busca bajar los costos de la nómina, ya que es más económico para el Estado tener Instituciones Educativas en las que se enseñe a todos los niños, que, paralelamente, contar con colegios en donde laboren docentes especializados y hay la infraestructura y el equipamiento requeridos para niños con discapacidad o con capacidades excepcionales. Como consecuencia deben beneficiarse de la misma forma, los docentes de otras Instituciones Educativas Oficiales.

En tercer término se beneficia la sociedad del municipio de La Calera, al apreciar una manera diferente de integrar e incluir dentro del espacio educativo a niños con discapacidad o con capacidades excepcionales, pudiendo se reste el modo para otro tipo de inclusiones.

En cuarto término se beneficia la Academia al encontrar una nueva y mejorada manera de incluir dentro del espacio educativo a niños con discapacidad o con capacidades excepcionales, con el propósito de reconocerles y permitir a plenitud el ejercicio de su derecho a la educación, modalidad esta que debe ser analizada, discutida y divulgada.

5.6 Productos

Una nueva modalidad educativa que realmente propugne por el pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación por parte de los niños con discapacidad o capacidades excepcionales e la institución Educativa Departamental Integrado La Calera.

5.7 Localización

Institución Educativa Departamental Integrado La Calera ubicada en el municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca, Colombia.

5.8. Método

La construcción de la propuesta se hará a través de mesas de trabajo conformadas por diferentes actores de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera y de representantes de la sociedad (sector público y privado) de este municipio, en las que se discutirá el tema del pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación de los niños con discapacidad o con capacidades excepcionales alumnos de este colegio, formulando alternativas viables de solución que serán presentadas a la Administración Municipal en primer lugar, a la Departamental, en segundo término y a la Nacional en tercera instancia.

La finalidad es la consecución de los recursos humanos, pedagógicos, físicos y financieros a través de la activa participación del sector público (gobiernos municipal, departamental y nacional) y del sector privado.

5.9 Cronograma

Debido a la actual contingencia derivada de la pandemia desencadenada por el Covid-19 resulta inoportuno presentar un cronograma de trabajo, siendo pertinente decir que cuando esta situación culmine, se conversará con la Administración del Municipio para acordar unas fechas en las que puedan llevarse a cabo las mesas de trabajo y, de acuerdo con lo que se logre, se acudirá a la Administración del Departamento y, si es el caso, a la Nacional.

Igualmente, una vez termine se acudirá a los actores más representativos del sector privado de La Calera para explicarles la propuesta y acordar fechas para realizar las mesas de trabajo.

5.10 Recursos

Actores del sector público: Administración del Municipio, Directivos Docentes y Docentes de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera.

Actores del sector privado: Estudiantes con y sin discapacidad o capacidades excepcionales, Madres y Padres de estudiantes con y sin discapacidad o capacidades excepcionales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, Representantes del sector privado (Iglesia, Empresarios, Comerciantes, Medios de Comunicación)

CONCLUSIONES

Finalizada la investigación puede afirmarse que se cumplieron los objetivos propuestos, para lo cual se presentan los siguientes argumentos:

En cuanto al Objetivo específico 1, se describieron los elementos de la normativa que regula la inclusión escolar que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, siendo estos, el acceso al sistema educativo, la permanencia y promoción dentro del mismo y la calidad de la educación impartida.

Respecto del Objetivo específico 2, la permanencia de los niños objeto de estudio no tiene sustento pedagógico ni convivencial, sino deriva de una premisa de no discriminación.

Entendiendo por promoción el paso de un grado escolar al siguiente luego de haber cumplido con los requisitos dispuestos por la Institución Educativa, es preciso indicar que siendo claro que los docentes de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera carecen de los conocimientos y la experiencia necesarios y suficientes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales, es de esperar que no hayan adaptado el currículo, el plan de estudios ni las formas de evaluar el aprendizaje y/o la construcción de conocimiento de los estudiantes de inclusión, lo que incide sobre la promoción pues en caso de darse, simplemente obedecería al favorecimiento de niños, niñas o adolescentes en situación de vulnerabilidad derivada de su limitación.

En el caso del estudiante con capacidad excepcional resulta mucho más compleja la promoción o, dicho de otro modo, el establecimiento de criterios para saber en cuál grado escolar ubicarlo.

Entonces factores culturales y legales como la aceptación de la diferencia, la protección de minorías vulnerables y la creación de cierta empatía con la población de inclusión puede haber derivado en un sentido de extrema protección que pretendiendo beneficiar a los niños con discapacidad y al estudiante con capacidad excepcional, les marginan y excluyen de la educación, asegurando quizás una permanencia pasiva dentro de la Institución así como una promoción suministrada en razón de la limitación del estudiante sin que realmente esté recibiendo educación como el resto de sus compañeros.

Adicionalmente hay que decir, empleando también como argumentos los hallazgos de las investigaciones consultadas, que promover a los estudiantes de inclusión es un acto discriminatorio contra el resto de los estudiantes quienes a pesar de sus dificultades deben ganarse el paso al grado siguiente. Este caso lleva a pensar en el favorecimiento parcial del derecho a la educación y la promoción dentro de la misma para los estudiantes con discapacidad vs. la negación parcial del mismo derecho para el resto de los estudiantes, con lo que un factor de tipo legal y uno de tipo pragmático operan a favor de una minoría vulnerable.

En lo relativo al Objetivo específico 3, a pesar que la normativa revisada expone los requerimientos físicos, de personal docente y de material didáctico y de apoyo con que deben cumplir las Instituciones Educativas para implementar con calidad la modalidad educativa de inclusión escolar, esto no se cumple, de manera que un factor legal es la normativa misma que, seguramente persiguiendo la protección de un grupo poblacional en estado de vulnerabilidad, así como el reconocimiento del derecho a la educación, lo niega parcialmente pues existe el acceso pero no sucede lo mismo con la adaptabilidad y mucho menos con la provisión de una educación de calidad ya que no existen las condiciones para que ella se materialice.

Pero entendiendo que la educación es pertinente cuando guarda congruencia, o mejor, cuando es conveniente, coherente y tiene una relación lógica con los educandos

y su realidad (Pérez, 2009), la inclusión escolar, como modalidad educativa implementada en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, puede tildarse como no-pertinente pues desconoce los requerimientos hechos por los Decretos 366 de 2009, 1075 de 2015 y 1421 de 2017, así como lo dispuesto en la Declaración de Salamanca y el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales (UNESCO, 1994) que dejó estipulada la exigencia para las escuelas regulares no solo de implementar la integración escolar sino además de emplear una pedagogía focalizada en cada estudiante para así satisfacer las demandas derivadas de sus limitaciones o excepciones, garantizando además, la inicial y continua formación docente para cumplir tal objetivo, es decir asegurando que haya Educadores Especiales o una permanente capacitación para los otros Licenciados. Adicionalmente resaltó que la educación impartida se orientara hacia la preparación para la vida adulta.

Entonces, el factor legal que niega el pleno ejercicio del derecho a la educación es la misma normativa redactada con la intención de reconocer a una población vulnerable y dotarle de garantías, pero formulando objetivos utópicos, ideando escenarios absolutamente irreales y creando situaciones discriminatorias y de disparidad.

Es decir que inicialmente, durante la Revolución Educativa, cuando comienza a impulsarse la Inclusión Escolar, se estimó que independientemente del tipo de discapacidad los niños que las tenían, simultáneamente contaban con una serie de potencialidades para ubicarse e interactuar en los ámbitos educativo y social pudiendo desempeñarse en los diferentes niveles y grados de la educación formal y desplegando las competencias básicas y las competencias ciudadanas, no obstante, surge un interrogante: si en la evaluación de competencias realizada en el ámbito de la educación regular dejó tan malos resultados ¿sería posible que, por ejemplo, niños con retardo mental, alcanzaran competencias matemáticas a las que no llegaron niños sin discapacidad cognitiva?

También hay que decir que la normativa no está bien redactada, pues deja sin especificar todas las formas de discapacidad que existen y se incluyen dentro de las categorías sensorial, motriz, cognitiva, mental, relacional y múltiple, así como los repertorios comportamentales de quien las padece.

En este sentido es utópica la inclusión pues ¿acaso es posible que un docente, sin conocimiento en el tema desarrolle adecuadamente su labor educativa con un niño esquizofrénico?, y aparte de esta dificultad para el profesor, su quehacer se complejiza más si se piensa en que labora en una escuela rural, como una de las cuatro sedes de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, en donde son escasos, los materiales didácticos e inexistente el acompañamiento y además del estudiante con esquizofrenia tiene uno ciego. Es decir, objetivamente, atiende a uno de los dos estudiantes con discapacidad o se dedica al resto de los estudiantes de su aula multigrado, que son las que operan en las zonas rurales colombianas.

En suma, se cumplió el objetivo general de la investigación al determinar los elementos de la normativa colombiana que regula la Inclusión Escolar, que ocasionan el reconocimiento parcial del derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales de la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera, siendo estos:

- El acceso al sistema educativo, lo que se traduce en que no se restringe ni se dificulta la matrícula para no generar discriminación, cuando realmente esta se está ocasionando pues, por ejemplo, cómo se incluye en actividades recreo-deportivas a un estudiante con Osteogénesis imperfecta (huesos de cristal), en cuál grado escolar se matricula a un estudiante con discapacidad intelectual grave, es decir cuyo cociente intelectual es el de un niño de 5 años en tanto su edad cronológica es de 15 años? Y ¿cómo se adecúa el currículo, el plan de estudios y la evaluación para un estudiante con capacidad excepcional cuya edad es de 8 años, pero su conocimiento obedece al de un estudiante de grado undécimo?

De otra parte, en cuanto al acceso se encuentran barreras arquitectónicas (carencia de rampas) y falta de equipamiento (mobiliario, baterías sanitarias).

- Respecto de la permanencia y la promoción, ninguna de las dos tiene sustento pedagógico y crean inequidad frente a los estudiantes sin discapacidad o capacidades excepcionales.

- En lo relativo a la calidad, es inexistente ya que falta de infraestructura física, y no se cuenta con el adecuado, necesario y suficiente recurso humano, pedagógico (didáctico) ni financiero, lo que muestra y demuestra que la inclusión escolar en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera es inoperante y se reconoce parcialmente el derecho a la educación de niños con discapacidad o con capacidades excepcionales.

RECOMENDACIONES

Sin negar o desconocer la existencia de la mejor intención por parte del Estado y de los gobiernos de turno para implementar la inclusión escolar, esta debe replantearse expidiendo una nueva normativa que contemple:

Una redefinición de la inclusión escolar entendiendo por esta que en una misma planta física estarán estudiantes con y sin discapacidad y con y sin capacidades o talentos excepcionales existiendo una educación diferenciada, así como espacios compartidos para desarrollar algunas actividades académicas, culturales o recreodeportivas

La educación especializada dentro de Instituciones Educativas Oficiales (Colegios para discapacidad auditiva, para discapacidad visual, para síndrome de Down...), de manera que los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales puedan ejercer a plenitud el derecho a la educación y desarrollen algunas actividades académicas, culturales o recreo-deportivas con los otros estudiantes del mismo colegio

Una exhaustiva categorización de la discapacidad, de las capacidades y de los talentos excepcionales.

Una minuciosa descripción de las condiciones arquitectónicas, del material didáctico y de apoyo y del personal docente y de apoyo con que deben contar las instituciones educativas de acuerdo el tipo de discapacidad que vayan a atender.

La manera de involucrar activamente a la comunidad educativa y al resto de la sociedad en la educación para la vida adulta de niños, de niñas y de adolescentes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, por ejemplo, mediante beneficios tributarios para las empresas que se involucren en esta tarea.

Alternativas laborales, ocupacionales, académicas o de otra índole para las personas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales que por su edad cronológica deben abandonar la Institución Educativa.

La instauración de cursos o de talleres de capacitación para que los miembros de la comunidad educativa adquieran conocimiento acerca de la discapacidad que se atiende en la Institución Educativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, I. (2009). Educación y Pobreza. *Sotavento*, N°14, pp. 72-78
- Alvira, F. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. Colección Cuadernos Metodológicos N°35. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas
- Arce, G. C. (2006). Las Competencias Comunicativas en el Contexto Pedagógico. *Ingenio Libre*, N°4, pp. 11-26
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Barrios, A. G. (2006). El derecho humano a la educación en América Latina: entre avances y desafíos. En: Yamín, A. E. (Coord.). *Los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina. Del invento a la herramienta*. México: Plaza y Valdés
- Bryman, A. (2012). *Social Research Methods*. Fourth edition. Oxford: Oxford University Press
- Centro Virtual Cervantes. (s.f.). *Competencia Comunicativa*. Recuperado de: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/competenciacomunicativa.htm
- Congreso de Colombia. (1994). *Ley 115 de febrero 8 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación*. Bogotá: Diario Oficial 41214 de 8 de febrero de 1994
- Corte Constitucional. (2017). *Sentencia T-602 de 2017*. Recuperada de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-602-17.htm>

_____. (2011). *Sentencia T-779/11*. Recuperada de:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-779-11.htm>

DANE. (2018). *Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)- Fuerza laboral y educación 2017*. Recuperado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/especiales/educacion/Boletín_edu_2017.pdf

García, G. (Coord.). (s.f.). *Estándares Básicos de Competencias en Matemáticas*. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-116042_archivo_pdf2.pdf

Gobernación de Cundinamarca. (2018). *Cundinamarca, comprometida con la inclusión educativa*. Recuperado de:
<http://www.cundinamarca.gov.co/Home/prensa2018/asnoticiasprensa/cundinamarca+comprometida+con+la+inclusion+educativa>

Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2008). El matrimonio cuantitativo cualitativo: El paradigma mixto. En: J. L. Álvarez Gayou (Presidente), 6to. Congreso de Investigación en Sexología. Congreso efectuado por el Instituto Mexicano de Sexología, A. C. y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Villahermosa, Tabasco, México.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México: McGraw-Hill.

Hurtado, L. T. y Agudelo, M. A. (2014). Inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia. *CES Movimiento y Salud*, Vol. 2, N°1, pp. 45-55

Instituto Nacional para Sordos. (s.f.). *Los modelos lingüísticos sordos en la educación de estudiantes sordos*. Recuperado de: http://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/cartilla_los_modelos_linguisticos.pdf

Jiménez, S., Barboza, J., Rojas, S. y Villalobos, D. (2009). *Los diseños mixtos. La triangulación*. Miami Beach: Nova Southeastern University, Abraham S. Fischler School of Education

Matas, A. (2018). Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa, Vol. 20, No. 1, pp. 38-47*

Ministerio de Educación Nacional. (2010). *Definiciones de Categorías de Discapacidad*. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-351622.html>

_____. (2007). Educación para todos. *Altablero N°43*. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-141881.html>

_____. (s.f.). *Revolución Educativa. programas para el desarrollo de competencias*. Recuperado de: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-217596_archivo_pdf_desarrollocompetencias.pdf

_____. (s.f.a.). *Competencias Ciudadanas*. Recuperado de: https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-235147.html?_noredirect=1

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperada de: https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Trastornos del espectro autista*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

Padilla, A. (2011). Inclusión educativa de personas con discapacidad. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, Vol. 40, N°4, pp. 670-699

Penas, M. A. (2009). *Cambio semántico y competencia gramatical*. Madrid: Iberoamericana

Pérez, A. (2019). *¿Por qué la calidad de la educación en Colombia no es buena?* Recuperado de: <https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/por-que-la-calidad-de-la-educacion-en-colombia-no-es-buena-por-angel-perez-martinez/268998>

Pérez, T. (2009). Pertinencia de la educación: ¿pertinente con qué? *Altablero*, N°52. Recuperado de: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-209857.html>

Pinilla, A. V. (2006). *¿Revolución educativa en Colombia?* Recuperado de: <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0039/articulo05.pdf>

Presidencia de la República. (2017). *Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DE%20L%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

_____. (2015). *Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*.

Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

_____. (2009). *Decreto 366 de febrero 9 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva*. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 47258 de febrero 9 de 2009

Ramírez, W. A. (2017). La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, N°30, pp. 211-230

Ribes, M. D. (2006). *Pedagogía Terapéutica*. Sevilla, España: MAD

Subdirección General de Calidad y Evaluación del Ayuntamiento de Madrid. (2012). *Criterios de Orientación para la realización de encuestas de satisfacción del Ayuntamiento de Madrid*. Recuperado de:
https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Calidad/Observatorio_Ciudad/06_S_Percepcion/MetodologiaEncuestas/ficheros/CriteriosRealizaciEncuestas.pdf

UNESCO. (2009). *Directrices sobre políticas de inclusión en la educación*. UNESCO: París

_____. (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales*. Recuperada de:
http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF

_____. (1990). *Declaración Mundial sobre educación para todos*. Nueva York: UNESCO

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperada de:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Zamora, S. (2018). *50 años de la Licenciatura en educación especial: Dignidad y reconocimiento para personas con capacidades distintas*. Recuperado de:
<http://www.pedagogica.edu.co/home/vercaja/12>

ANEXOS

Anexo 1
Encuesta para los Estudiantes

Apreciada(o) Estudiante a continuación encontrarás unas preguntas sobre la inclusión escolar de niños o de niñas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera. Tus respuestas no te comprometen y se utilizarán como información para la realización de la Tesis de la Maestría en Ciencias de la Educación que debo presentar como requisito de Grado, así que te solicito sean sincera(o) al contestar.

Mil Gracias,

Lic. Rosa Nelly Chitiva - Docente Sede Antonia Santos

		De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sé
1	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados				
2	Los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales reciben una educación adecuada en este colegio				
3	En este colegio los profes saben cómo educar a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				
4	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales tienen las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes				
5	El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				

Anexo 2

Encuesta para Madres y/o Padres de Familia

Apreciadas(os) Madres y Padres, a continuación encontrarán unas preguntas sobre la inclusión escolar de niños o de niñas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera. Sus respuestas no le comprometen y se utilizarán como información para la realización de la Tesis de la Maestría en Ciencias de la Educación que debo presentar como requisito de Grado, así que les solicito sean sinceras(os) al contestar.

Mil Gracias,

Lic. Rosa Nelly Chitiva - Docente Sede Antonia Santos

		De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sé
1	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben estar en colegios especializados				
2	La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar				
3	Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				
4	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales no deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes				
5	El colegio no cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer la mejor educación a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				
6	Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				

Anexo 3

Encuesta para Docentes

Apreciada(o) Compañera(o), a continuación encontrará unas preguntas sobre la inclusión escolar de niños o de niñas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en la Institución Educativa Departamental Integrado La Calera. Sus respuestas no le comprometen y se utilizarán como información para la realización de la Tesis de la Maestría en Ciencias de la Educación que debo presentar como requisito de Grado, así que le solicito sea sincera(o) al contestar.

Mil Gracias,

Lic. Rosa Nelly Chitiva - Docente Sede Antonia Santos

		De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sé
1	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben estar en colegios especializados				
2	La inclusión escolar en este colegio garantiza a los niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales acceso a la educación, permanencia dentro del sistema, aprendizaje y promoción escolar				
3	Los profesores de este colegio tienen conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente la labor educativa con niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				
4	Los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales deben tener las mismas exigencias académicas que el resto de los estudiantes				
5	El colegio cuenta con la infraestructura física, mobiliario, material didáctico y docentes para ofrecer educación de calidad a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				
6	Conozco la normativa o legislación que existe acerca de la Inclusión Escolar de niños con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales				

Anexo 4

Estudiantes y padres de familia recibiendo indicaciones acerca del Consentimiento y del Asentimiento para la realización de la encuesta



Anexo 5

Parte de la muestra poblacional de Docentes contestando la encuesta

